

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES PARA
EL FINANCIAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE SUCRE**

TESIS EN OPCIÓN AL GRADO DE MAGISTER EN TRIBUTACIÓN

Postulante: Reina Gonzales Ramos

Sucre, septiembre de 2025

Cesión de Derechos

Al presentar este trabajo como requisito previo para la obtención del Título de Magister en Tributación de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Lic. Reina Gonzales Ramos

Sucre, 23 de noviembre de 2025

Dedicatoria

Esta tesis dedico a Dios por derramar sus bendiciones sobre mí y llenarme de su fuerza para vencer todos los obstáculos desde el principio de mi vida.

A mi compañero y padre de mis hijas Rolando, le dedico esta tesis por su paciencia, comprensión y apoyo que has brindado a lo largo de este viaje académico, que hicieron posible este logro.

También la dedico a mis hijas, Arantza y Hazel quienes han sido mi mayor motivación para nunca rendirme en los estudios y poder llegar a ser un ejemplo para ellas.

Agradecimientos

Agradecer a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Agradecer a mis docentes del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la formación de la maestría.

De manera especial a mi tutor Lic. Mauricio Salazar, extendiendo mi sincero agradecimiento por su inestimable orientación y apoyo constante mientras fue mi tutor de tesis.

Mi más profundo agradecimiento a la Dra. Mariana Díaz Ramos directora de ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por abrirme las puertas y compartir sus conocimientos.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el desarrollo de mi tesis se realice con éxito en especial a aquellas personas que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

INDICE GENERAL

Cesión de Derechos	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
INDICE GENERAL	iv
INDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
ABSTRACT	xi
RESUMEN	xii
CAPITULO I	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.1.1. Formulación del problema.....	3
1.2. Justificación	3
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. Marco teórico	6
2.2. Marco contextual.....	11
2.2.1. Contexto histórico e institucional	11
2.2.2. Administración tributaria.....	12
2.2.3. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.....	13
2.2.3.1. Visión	13
2.2.3.2. Misión.....	13

2.2.3.3. Objetivo Institucional	13
2.2.3.4. Marco Estratégico	14
2.2.3.5. Valores.....	14
2.2.3.6. Objetivo General	14
2.2.3.7. Organización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	15
2.2.4. Dirección Municipal de Ingresos	15
2.2.4.1. Misión.....	15
2.2.4.2. Visión	15
2.2.4.3. Tramites que se realizan por inmuebles.....	16
2.2.4.4. Organigrama de la Dirección Municipal de Ingresos	17
2.2.5. Jefatura de Catastro.....	17
2.2.5.1. Objeto	17
2.2.5.2. Visión	18
2.2.5.3. Misión.....	18
2.2.6. Características del municipio	18
2.2.6.1. Ocupación del territorio	19
2.2.6.2. Población	20
2.2.6.3. División Política Administrativa	21
2.2.6.4. Ubicación geográfica.....	23
2.3. Marco conceptual.....	24
2.3.1. Conceptualizaciones Fundamentales.....	25
2.3.1.1. Tributos	25
2.3.1.2. Clasificación de los tributos.....	25
2.3.1.3. Clasificación de Impuestos.....	26
2.3.1.4. Elementos del Impuesto.....	27
2.3.1.5. Propósito y resultados de los Impuestos	28

2.3.1.6. Impuestos de dominio municipal	29
2.3.1.7. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)	30
2.3.1.8. Definición de contribuyente	30
2.3.1.9. Obligaciones del Contribuyente.....	31
2.3.1.10. Sanciones	32
2.3.1.11. Recaudación	35
2.3.1.12. Base imponible.....	35
2.3.1.13. Principio de Imposición	37
2.3.1.14. Gasto Público del Gobierno autónomo Municipio de Sucre.....	38
CAPÍTULO III.....	40
METODOLOGÍA.....	40
3.1. Diseño de la investigación.....	40
3.1.1. Enfoque de investigación	40
3.1.2. Tipo de investigación	40
3.2. Métodos de investigación.....	41
3.2.1. Método histórico.....	41
3.2.2. Método Analítico	41
3.2.3. Método de Sintético	42
3.3. Técnicas de investigación	42
3.3.1. Observación	42
3.3.2. Revisión documental.....	43
3.3.3. Entrevista	43
3.3.4. Encuesta	43
3.4. Población y Muestra.....	44
3.4.1. Población	44
3.4.2. Muestra.....	44

CAPÍTULO IV	46
DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	46
4.1. Análisis Comparativo de la recaudación del Impuesto Municipal	46
4.1.1. Análisis Comparativo del total de los ingresos	48
4.1.2. Gestión municipal.....	49
4.1.3. Implementación de un sistema.....	53
4.2. Incidencia del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.....	55
4.2.1. Recaudación Vs Gasto.....	59
4.3. Diagnóstico y Propuesta	61
4.3.1. Diagnóstico de la investigación	63
4.3.1.1. Análisis del Marco Legal y Normativo	63
4.3.1.2. Evaluación de la aplicación práctica.....	64
4.3.1.3. Cuantificación y Proyección	65
4.3.2. Análisis y desarrollo del tema de investigación	67
4.3.2.1. Planteamiento de gestión de recaudaciones.....	67
4.3.2.2. Estrategias a desarrollar	68
4.3.3. Propuesta de estrategias para mejorar la recaudación de bienes inmuebles.....	74
4.3.3.1. Estrategia 1	74
4.3.3.2. Estrategia 2	76
4.3.3.3. Estrategia 3	76
4.3.3.4. Estrategias municipales	77
4.3.3.4.1. Políticas municipales.....	78
4.4. Análisis e interpretación de resultados.....	79
4.4.1. Resultado de entrevista	79
4.4.2. Resultados de encuesta.....	82
CAPITULO V	90

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	90
5.1. Conclusiones	90
5.2. Recomendaciones	92
BIBLIOGRAFÍA	94
ANEXOS.....	97
ANEXO N° 1. Guía de la Entrevista a un Servidor Público del GAMS	97
ANEXO N° 2. Encuesta a Propietarios de Bienes Inmuebles.....	99

INDICE DE TABLAS

TABLA N° 1 SUPERFICIE QUE OCUPAN LOS 5 DISTRITOS DE LA CIUDAD DE SUCRE	19
TABLA N° 2 ELEMENTOS DE LA TRIBUTACIÓN	27
TABLA N° 3 RECAUDACIÓN DEL IPBI.....	46
TABLA N° 4 ANÁLISIS HORIZONTAL	47
TABLA N° 5 TOTAL RECAUDACIONES.....	48
TABLA N° 6 ANÁLISIS HORIZONTAL	48
TABLA N° 7 ANÁLISIS HORIZONTAL DE LA RECAUDACIÓN IPBI VS GASTOS TOTALES	59
TABLA N° 8 ANÁLISIS HORIZONTAL DEL TOTAL RECAUDACIÓN VS GASTOS TOTALES.....	60
TABLA N° 9 SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN.....	66
TABLA N° 10 PROYECCIÓN DE SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN	67
TABLA N° 11 PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE	82
TABLA N° 12 CUMPLIMIENTO REGULAR CON LOS IMPUESTOS DE SU BIEN INMUEBLE	83
TABLA N° 13 RECIBIR CAPACITACIÓN POR PARTE DEL GAMS.....	84
TABLA N° 14 CONOCIMIENTO CÓMO SE CALCULA EL PAGO DEL IMPUESTO.....	85
TABLA N° 15 CONOCIMIENTO SOBRE LAS SANCIONES.	86
TABLA N° 16 CONSIDERAR SUFICIENTE EL PAGO DE IMPUESTOS.....	87
TABLA N° 17 INVERSIÓN ADECUADA DE LOS INGRESOS.	88
TABLA N° 18 IMPORTANCIA DE MEJORAR LAS RECAUDACIONES.	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1 ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS	17
GRÁFICO N° 2 OCUPACIÓN DE TERRITORIO	20
GRÁFICO N° 3 COMPOSICIÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD Y SEXO, CENSOS	21
GRÁFICO N° 4 DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA	23
GRÁFICO N° 5 UBICACIÓN GEOGRÁFICA	24
GRÁFICO N° 6 ESTRATEGIAS MUNICIPALES	77
GRÁFICO N° 7 PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE	82
GRÁFICO N° 8 CUMPLIMIENTO REGULAR CON LOS IMPUESTOS DE SU BIEN INMUEBLE	83
GRÁFICO N° 9 RECIBIR CAPACITACIÓN POR PARTE DEL GAMS	84
GRÁFICO N° 10 CONOCIMIENTO CÓMO SE CALCULA EL PAGO DEL IMPUESTO.....	85
GRÁFICO N° 11 CONOCIMIENTO SOBRE LAS SANCIONES.	86
GRÁFICO N° 12 CONSIDERAR SUFICIENTE EL PAGO DE IMPUESTOS	87
GRÁFICO N° 13 INVERSIÓN ADECUADA DE LOS INGRESOS	88
GRÁFICO N° 14 IMPORTANCIA DE MEJORAR LAS RECAUDACIONES	89

ABSTRACT

This research consists of analyzing the relationship between the collection of resources through taxes on real estate in the city of Sucre, by the Autonomous Municipal Government of Sucre GAMS, whose financing is a fundamental part of Public Spending and the development of the Municipality of Sucre.

The main objective is to analyze the incidence of the Property Tax on Real Estate, as a source of financing for public spending, and its contribution to local development. It focuses on the study of how this tax, which taxes the ownership of real estate within the municipalities, can be a key instrument to improve the financial resources of municipal administrations and, therefore, promote economic growth.

The research will be developed using bibliographic, analytical-synthetic and systematization research methods.

The analysis of the Property Tax (IPBI) collection and the total revenues of the Municipality of Sucre during the 2021–2023 period shows that, although the IPBI experienced significant peaks in 2022 due to the regularization of outstanding payments and tax enforcement campaigns, its impact on public expenditure financing was generally low to medium (7% in 2021 and 2023, 12% in 2022). Meanwhile, total municipal revenues fluctuated, with a decline in 2022 and a recovery in 2023, reflecting structural deficits that force the municipality to rely on other sources of funding, such as transfers and municipal fees. This demonstrates that, although the IPBI contributes as a complementary resource, its capacity to consistently sustain public spending is limited, highlighting the need to improve collection efficiency, update the cadastre, strengthen tax culture, and financially plan municipal revenues.

Keywords: Collection, deficit, incidence, taxes, public expenditure, real estate.

RESUMEN

La presente investigación consiste en analizar la relación de la recaudación de recursos, por intermedio de impuestos a los bienes inmuebles de la ciudad de Sucre, por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, cuyo financiamiento es parte fundamental para el Gasto Público y el desarrollo del Municipio de Sucre.

El objetivo principal es analizar la incidencia del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, como fuente de financiamiento para el gasto público, y su contribución al desarrollo local. Se enfoca en el estudio de cómo este impuesto, que grava la propiedad de bienes inmuebles dentro de los municipios, puede ser un instrumento clave para mejorar los recursos financieros de las administraciones municipales y, por ende, fomentar el crecimiento económico.

Se desarrolló la investigación con los métodos de investigación histórico, analítico, sintético y de sistematización.

El análisis de la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) y de los ingresos totales del Municipio de Sucre durante las gestiones 2021 a 2023 evidencia que, aunque el IPBI mostró picos significativos de recaudación en 2022 debido a la regularización de pagos pendientes y campañas de fiscalización, su incidencia en el financiamiento del gasto público fue generalmente baja o media (7% en 2021 y 2023, 12% en 2022). Por su parte, los ingresos totales municipales presentaron fluctuaciones, con una caída en 2022 y una recuperación en 2023, reflejando déficits estructurales que obligan al municipio a depender de otras fuentes de financiamiento, como transferencias y tasas municipales. Esto demuestra que, si bien el IPBI contribuye como recurso complementario, su capacidad para sostener el gasto público de manera constante es limitada, evidenciando la necesidad de mejorar la eficiencia de la recaudación, actualizar el catastro, fortalecer la cultura tributaria y planificar financieramente los ingresos municipales.

Palabras Claves. – Recaudación, déficit, incidencia, impuestos, gasto público, bienes inmuebles.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

El crecimiento urbano y el aumento de las necesidades colectivas han ejercido una presión creciente sobre los gobiernos municipales, especialmente en países en vías de desarrollo. En este contexto, la provisión de servicios públicos, infraestructura y condiciones adecuadas para el bienestar social depende en gran medida de la capacidad financiera que poseen los gobiernos locales. Por ello, la generación y administración eficiente de recursos propios se convierte en un elemento clave para asegurar el desarrollo municipal sostenible.

Dentro de las fuentes de financiamiento local, el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) constituye uno de los tributos más importantes, debido a su naturaleza directa, su vinculación con la tenencia de la vivienda y su potencial para generar ingresos estables y permanentes. Sin embargo, la recaudación efectiva de este impuesto depende de factores como la actualización del catastro, los mecanismos de liquidación, la cultura tributaria de los contribuyentes y la capacidad administrativa del gobierno municipal.

En el caso del Municipio de Sucre, el IPBI representa una fuente significativa para financiar el gasto público destinado a obras y servicios esenciales. No obstante, diversos informes municipales evidencian dificultades relacionadas con la sub declaración de bienes, desactualización de registros catastrales, baja eficiencia en la recaudación y brechas en el nivel de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes. Estas limitaciones pueden afectar la disponibilidad de recursos para el desarrollo urbano y social del municipio.

Por lo tanto, surge la necesidad de analizar hasta qué punto el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles contribuye efectivamente al financiamiento del gasto público municipal y al desarrollo local. La falta de estudios actualizados sobre este tema en el contexto de Sucre justifica la presente investigación.

En este marco, el presente trabajo tiene por objetivo determinar la incidencia del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el financiamiento del gasto público para el desarrollo del Municipio de Sucre, identificando la relación entre los niveles de recaudación del impuesto, la gestión administrativa tributaria y la inversión pública realizada con los recursos obtenidos.

Asimismo, se busca identificar las principales limitaciones del sistema actual y proponer medidas orientadas a mejorar la eficiencia y equidad de su aplicación.

El trabajo está compuesto por cinco capítulos, distribuidos secuencialmente en: introducción, marco teórico, metodología, desarrollo de la investigación (diagnostico, propuesta), conclusiones y recomendaciones.

1.1. Planteamiento del problema

El financiamiento del gasto público municipal depende, en gran medida, de la capacidad del gobierno local para generar y administrar recursos propios. En este sentido, el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) constituye una de las principales fuentes de ingresos para el Municipio de Sucre, debido a su carácter permanente y su vínculo directo con la tenencia y valorización de los bienes urbanos y rurales. No obstante, el potencial recaudatorio de este impuesto no se está aprovechando de manera eficiente.

En el Municipio de Sucre persisten dificultades relacionadas con la desactualización del catastro urbano, la falta de control y fiscalización efectiva, la evasión y elusión tributaria, así como debilidades en los procesos administrativos de liquidación y cobranza. A ello se suma una cultura tributaria insuficiente, donde parte de la población muestra resistencia o poca disposición al cumplimiento de obligaciones fiscales, situación que se agrava cuando la ciudadanía percibe falta de transparencia, limitada calidad en los servicios públicos y escaso retorno visible de los recursos que aporta.

Estas limitaciones afectan directamente los niveles de recaudación del IPBI, restringiendo la capacidad del municipio para financiar proyectos de infraestructura, mantenimiento de servicios básicos, educación, salud y otras iniciativas necesarias para el desarrollo local. Como consecuencia, el crecimiento urbano de Sucre presenta déficits en equipamiento, servicios y planificación, lo que compromete la calidad de vida de la población y limita el desarrollo sostenible.

Ante esta situación, surge la necesidad de analizar cuál es la incidencia real del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el financiamiento del gasto público del Municipio de Sucre,

identificando los factores que condicionan su recaudación, las debilidades del sistema tributario municipal y el impacto de los recursos generados en el desarrollo urbano y social.

1.1.1. Formulación del problema

El problema central que se aborda en esta tesis es:

¿Cómo incide la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en la capacidad de financiamiento del gasto público destinado al desarrollo del Municipio de Sucre?

1.2. Justificación

El financiamiento adecuado del gasto público es indispensable para que los gobiernos municipales puedan garantizar servicios básicos, desarrollar infraestructura y ejecutar políticas orientadas al bienestar social. En el Municipio de Sucre, una de las principales fuentes de recursos propios es el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI). Sin embargo, la recaudación efectiva de este impuesto enfrenta limitaciones asociadas a la desactualización del catastro, la evasión tributaria, la insuficiente cultura impositiva y ciertas deficiencias administrativas. Estas dificultades reducen la capacidad del municipio para generar ingresos suficientes y sostenibles, afectando directamente la calidad y continuidad de la inversión pública.

Relevancia Social

El IPBI financia programas y proyectos vinculados al desarrollo humano, como educación, salud, servicios básicos, seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento comunitario. Analizar su incidencia permite comprender cómo las limitaciones en la recaudación afectan el bienestar de la población y la capacidad del gobierno municipal para atender necesidades prioritarias. Mejorar la eficiencia de este impuesto no solo fortalece las finanzas municipales, sino que contribuye directamente a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Sucre.

Relevancia Teórica

La investigación aporta a la comprensión de la relación entre cumplimiento tributario y gestión municipal, incorporando elementos como cultura fiscal, transparencia gubernamental y

percepción de legitimidad tributaria. Este estudio permitirá identificar factores que explican el cumplimiento y evasión del IPBI, aportando evidencia para el debate académico sobre tributación nacional y finanzas públicas locales, un campo aún poco desarrollado en el contexto boliviano.

Relevancia Práctica

Los resultados permitirán identificar debilidades específicas en los procesos de recaudación, control y administración del impuesto, así como áreas de oportunidad para incrementar los ingresos propios municipales. A partir de ello, se podrán formular propuestas aplicables como:

- Actualización y tecnificación del catastro municipal,
- Estrategias de fiscalización y control tributario,
- Incentivos para el pago oportuno,
- Mecanismos de transparencia que fortalezcan la confianza ciudadana.

Estas recomendaciones pueden servir como guía para la toma de decisiones de la Dirección Municipal de Ingresos y la gestión pública local.

Relevancia Metodológica

El estudio se desarrolla bajo un enfoque analítico que articula datos cuantitativos y cualitativos, permitiendo relacionar los niveles de recaudación del IPBI con la estructura del gasto público municipal. La metodología empleada permitirá no solo describir la situación, sino interpretar la relación entre recaudación y desarrollo local, ofreciendo un modelo de análisis replicable para otros municipios con problemáticas similares.

En este contexto, la presente investigación es relevante por cuatro razones fundamentales:

Objetivos de la investigación

Por tanto, Objetivos de la investigación

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Evaluar la incidencia del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles en el financiamiento del gasto público para el desarrollo del municipio de Sucre.

1.3.2. Objetivos específicos

- Sistematizar información normativa, estadística y documental que sustente el desarrollo del presente trabajo de investigación.
- Identificar las recaudaciones totales y las correspondientes al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) durante las gestiones 2021–2023.
- Evaluar el comportamiento histórico y la tendencia de las recaudaciones tributarias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) en el período de estudio.
- Determinar la incidencia del IPBI en relación con el gasto ejecutado por el GAMS, a fin de establecer su aporte en el financiamiento municipal.
- Sugerir recomendaciones y estrategias orientadas a mejorar la eficiencia del sistema de recaudación del IPBI en el municipio de Sucre.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco teórico

En el caso del Municipio de Sucre, la literatura sobre desarrollo urbano y gestión local destaca que la capacidad financiera municipal depende en gran medida de la eficiencia con la cual se administran los impuestos patrimoniales, entre ellos el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles. Según Rojas y Ordoñez (2011), Sucre enfrenta desafíos estructurales vinculados a la expansión urbana y a la heterogeneidad socioeconómica de sus distritos, lo cual genera una brecha significativa entre el catastro real y el catastro fiscal. Esta desactualización limita el potencial recaudatorio del IPBI y reduce los recursos disponibles para financiar obras de infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos. Asimismo, Pérez (2010) sostiene que el fortalecimiento del IPBI es esencial para que ciudades intermedias como Sucre puedan sostener su crecimiento urbano y mejorar su capacidad de inversión pública.

Las investigaciones empíricas realizadas muestran problemas recurrentes similares a los identificados en la literatura regional: registros de propiedad incompletos, desafíos en la valuación homogénea de inmuebles y niveles significativos de morosidad, todos los cuales limitan la capacidad de los municipios para financiar gasto público social y obras. Estudios de diagnóstico realizados para municipios documentan además que las intervenciones administrativas (modernización de la unidad de ingresos, campañas de cultura tributaria, procesos de cobranza coactiva bien regulados) pueden mejorar sustantivamente la recaudación cuando se implementan de forma integrada (Terán, 2007).

Así mismo, sobre el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles suele centrarse en la transcripción de normativas como la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano), la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos Municipales y Autonómicos, y la Ley Municipal Autónoma N° 079/15 de Sucre, las cuales establecen las competencias tributarias, los procedimientos de determinación y las obligaciones de los contribuyentes. Si bien estas Leyes son indispensables para comprender la estructura jurídica de la tributación inmobiliaria, su análisis aislado resulta insuficiente, ya que no integra principios doctrinales que explican por qué y cómo estos tributos se justifican desde una perspectiva económica y social. Por ello, es

fundamental vincular la normativa con los principios que fundamentan un sistema tributario moderno.

Desde la teoría tributaria, los impuestos municipales como el IPBI se sustentan en criterios de equidad, es decir que contribuyan más quienes poseen mayor capacidad económica y de suficiencia, que implica que la recaudación cubra de manera adecuada las necesidades de financiamiento del gasto público local. Asimismo, la eficiencia tributaria demanda que el costo administrativo del impuesto no supere sus beneficios y que no genere distorsiones económicas severas, mientras que la justicia fiscal busca la distribución equitativa de la carga tributaria dentro del territorio municipal. Al relacionar estas nociones con la legislación vigente, se observa que la normativa boliviana persigue estos principios mediante obligaciones formales, sanciones, actualización catastral y mecanismos de control, aunque su cumplimiento depende en gran medida de la calidad administrativa y de la capacidad institucional de los gobiernos municipales.

No obstante, el concepto de cultura tributaria se convierte en un elemento clave para explicar el comportamiento de los contribuyentes frente al IPBI. Aunque la legislación establece claramente los deberes, la aceptación social del tributo, la percepción sobre la calidad del gasto público, la transparencia municipal y la visibilidad del retorno en forma de obras influyen directamente en el cumplimiento voluntario. Esto revela que la interpretación del marco normativo no puede limitarse a un enfoque legalista, sino que debe complementarse con enfoques socioeconómicos que expliquen la relación entre el contribuyente y el Estado. Por tanto, un marco teórico articulado permite comprender que la normativa es el instrumento formal del tributo, pero sus resultados efectivos dependen de la interacción entre principios tributarios, gestión administrativa y cultura fiscal ciudadana.

Se había postulado que la teoría predice que cambios en la presión tributaria afectan significativamente a la inversión privada en el largo plazo. (Harberger, 1964)

Muestran evidencia teóricamente y usando un panel de países no-latinoamericanos en el periodo 1966-1990, a favor de dicha hipótesis. En relación al signo de dicha relación, demuestran que, en conjunto, un aumento de la presión tributaria reduce la inversión privada, y en especial, un aumento de los impuestos al consumo (impuesto al valor agregado) aumenta de manera significativa la inversión privada. (Mendoza, 1997)

La razón teórica que dan para dicha relación positiva es que, si se incrementan los impuestos al consumo, se consume menos, y se dedica más parte del output total a la inversión privada dado que el consumo es más caro (este resultado depende de si el capital y el consumo son sustitutivos perfectos o no (Pecorino, 1993).

Analizan un panel de cinco países latinoamericanos (Brasil, Chile, Colombia, México y Uruguay) en el periodo 1990-2008 y también encuentran evidencia a favor de que un aumento del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre el valor añadido disminuyen de manera significativa la inversión privada, tanto a corto como a largo plazo. Además, encuentran evidencia a favor de que el impuesto sobre el valor añadido tiene una relación negativa con la inversión privada. (Caballero-Urdiales, 2012)

Sin embargo, también hay autores que afirman que la carga tributaria no tiene un efecto directo sobre la inversión privada o que la inversión privada se ve afectada por la carga tributaria cuando ésta supera cierto porcentaje. (Pecho-Trigueros, 2013)

En el ámbito tributario es importante lograr una reducción del impuesto sobre la renta para mejorar la competitividad del país, incrementar los flujos netos de inversión directa, dar lugar a un régimen impositivo más simple y eficiente, y eliminar parte de las distorsiones en la tributación sectorial. (Ávila-Mahecha, 2010)

Sin embargo, es importante recordar que existen más factores que influyen a la hora de que un inversionista decida donde invertir, factores que al igual que los tributos afectan las rentas que van a recibir como productos de estas inversiones, tal es el caso del precio de la mano de obra, leyes laborales, facilidades para conseguir créditos, entre otras. De hecho, según argumenta (Gómez- Sabaíni, 2006) y (Agostini, 2009)“para decidir en qué país invertir, un inversionista compara distintas características de éstos, una de las cuales es la tasa de impuestos a las utilidades”.

En relación a si hay razones que puedan justificar una relación diferente entre impuestos e inversión privada dependiendo de los países que se analicen, que ha señalado que las políticas de incentivos tributarios han sido efectivas únicamente cuando se han establecido en países con cierta estabilidad política y económica, con seguridad jurídica, que cuentan con

mano de obra calificada, con un buen nivel de infraestructura y con cierta apertura comercial. (Gómez- Sabaíni, 2006)

Así mismo, la evidencia disponible para los países en desarrollo muestra que estos incentivos han tenido una influencia limitada en las decisiones de inversión de las empresas. Según estudios realizados para Estados Unidos encuentran que los impuestos tienen generalmente un pequeño efecto sobre las decisiones de inversión y contratación de mano de obra por parte de las empresas. (Jiménez, 2009)

Se puede decir que los incentivos tributarios constituyen solo uno de los factores que pueden afectar el flujo de la inversión dado que existen otros elementos externos al sistema tributario que han resultado más relevantes para atraer a los inversionistas. No obstante, diversos autores como (Bird, 2006) y (Villela, 2002) señalan que si bien en un contexto internacional los impuestos también son elementos secundarios en la atracción de inversiones, con la integración económica los incentivos fiscales se están convirtiendo en un factor de decisión de importancia creciente para la localización de la inversión, ya que los mercados regionales se vuelven más homogéneos y los impuestos podrían tener más importancia en la decisión de localización de las empresas.

El efecto neto del papel del estado vía impuestos y el efecto de la inversión pública en la inversión privada. (Mendoza, 1997) Encuentra evidencia a favor de un efecto negativo neto para el papel del estado en la inversión privada. Por el contrario, (Caballero-Urdiales, 2012) y (López, 2011) concluyen que para los cinco países latinoamericanos existe evidencia a favor de un balance fiscal positivo tanto a corto como a largo plazo, ya que el efecto estimulante del gasto público sobre la inversión privada supera el efecto desestimulante que sobre esa misma variable produce un aumento del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre el consumo. Por lo que, si se incrementa la recaudación vía impuestos para aumentar el gasto público, se tendría un efecto neto de aumento de la inversión privada.

Existen diversos tipos de impuestos, uno de ellos es de la propiedad y es aquel en donde la base del valor son los bienes inmuebles. Son los gobiernos municipales, los encargados de usar el impuesto a la propiedad para recaudar ingresos con el fin de reinvertirlos en obras que sean un beneficio para la colectividad.

Los impuestos a edificaciones y terrenos son una de las maneras de recaudación de tributos más antiguas, más que a los ingresos y ventas de productos y servicios, dado que los usaban para financiar todas aquellas actividades relacionadas con la gestión pública.

La gran mayoría de este tipo de impuestos se calcula dependiendo el valor de la propiedad. Este tipo de recaudación recibe el nombre de *ad valorem*. La forma en cómo se calcula el monto exacto del impuesto, es a través de una tasación periódica del bien. Una de las características de los *ad valorem* es que los propietarios deben pagar estos impuestos usen o no la propiedad o si perciben ingresos en ella (Redacción, Última edición:16 de diciembre del 2020).

La responsabilidad de las diferentes etapas de este tipo de impuesto, es decir, gravamen, tasación y recaudación son exclusivamente de las entidades impuestas por el gobierno ya sea nacional o local. Tanto las agencias del gobierno local como las del gobierno estatal están autorizadas a gravar impuestos, pero la manera en la que llevan a cabo las tasaciones, el cobro y el cumplimiento varía ampliamente.

Este impuesto recae sobre Todas las viviendas: solares urbanos, inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales y profesionales. De igual forma al momento de que una persona compra un inmueble para que el mismo quede a su nombre es necesario que se realice el proceso de transferencia de inmueble frente a las entidades gubernamentales o locales correspondiente.

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, medioambiental y tecnológico. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios a técnicos que lo conforman, de cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria (Ley N° 2492).

- El principio de la suficiencia
- El principio de la equidad
- El principio de neutralidad
- El principio de simplicidad

Hacen referencia a que la aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos. Características según (Caballero-Urdiales, 2012):

- Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado.
- Evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

La economía pública (o economía del sector público). En su nivel más básico, proporciona un marco para reflexionar acerca de si el gobierno debe participar en los mercados de la economía y cuál debería ser su papel. Para ello, la teoría microeconómica se utiliza para evaluar si es probable que proporcione resultados eficientes en ausencia de interferencia gubernamental en el mercado privado. Este tema abarca una serie de temas, incluyendo los fallos del mercado, externalidades, la creación y aplicación de la política gubernamental. La economía pública se basa en la teoría de la economía del bienestar y se utiliza en última instancia, como una herramienta para mejorar el bienestar social.

2.2. Marco contextual

2.2.1. Contexto histórico e institucional

La ciudad de Sucre fue fundada sobre los asentamientos indígenas de los indios charcas un 29 de septiembre de 1538, por el general español Pedro Anzures con el nombre de Villa de La Plata de la Nueva Toledo, siendo la capital constitución.

En la actualidad, es sede de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Constitucional del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía General de la Republica. Es también asiento del Tribunal Agrario Nacional y fue sede de la Asamblea Constituyente, además de ser Capital del departamento de Chuquisaca. La Ciudad tiene una población aproximadamente de 300.000 habitantes y se encuentra localizada en la parte central sur del país de Bolivia, a una altitud de 2800 metros.

En la ciudad de Sucre se creó la primera Universidad de Bolivia denominada, como Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca fue creada por Bula Papal de Gregorio XV del 27 de marzo de 1624 por el sacerdote jesuita Juan Frías de Herrán, su primer rector fue el padre Luis de Santillán y fue regida por los jesuitas hasta el año de su expulsión en 1767.

Actualmente la Cal Orko es el yacimiento de huellas fosilizadas más grande del mundo, fascina a los paleontólogos y los admiradores de dinosaurios. A tan solo pocos kilómetros de la ciudad de Sucre, a 3000 metros de altura en los Andes Centrales, está situada la cantera de la fábrica de cemento más grande de Bolivia.

2.2.2. Administración tributaria

Según el Artículo 64 de la Ley N° 2492 La Administración Tributaria puede dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Según el Artículo 66 de la Ley N° 2492 entre las principales facultades que la Administración Tributaria se tiene las siguientes: el control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación; la determinación de tributos; la recaudación; el cálculo de la deuda tributaria; la ejecución tributaria; la concesión de prórrogas y facilidades de pago; y la sanción de contravenciones, que no constituyen delitos.

Según la Ley 154, Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, en su artículo 8 Impuestos de Dominio Municipal, manifiesta que la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.

Según la Ley N° 482 en su artículo 3, la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter

obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Los impuestos de dominio municipal a la propiedad de bienes inmuebles, a la propiedad de vehículos automotores terrestres y a las transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres, son de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la Constitución política del Estado, a la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos.

2.2.3. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

2.2.3.1. Visión

Tener un gobierno municipal organizado, con capacidad de gestión, económicamente fuerte con recursos humanos calificados, prestador de servicios de calidad, que goce de credibilidad y legitimidad, para liderar, coordinar y concertar el desarrollo integral del municipio de Sucre.

2.2.3.2. Misión

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servicio al público, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población.

2.2.3.3. Objetivo Institucional

Promover una administración eficaz, eficiente, inclusiva, participativa y transparente, a través del cumplimiento de las atribuciones y competencias que otorga a los municipios la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482, prestando servicios de excelencia a la comunidad del Municipio de Sucre.

2.2.3.4. Marco Estratégico

Los objetivos estratégicos y los valores o principios filosóficos de acción, deben constituirse en el motor principal de nuestra cultura corporativa institucional y deben ser parte de nuestras más profundas convicciones individuales, sólo de esta manera, estaremos en condiciones de contribuir objetivamente al desarrollo de nuestro municipio y de servir mejor a la ciudadanía.

2.2.3.5. Valores

- **Honestidad:** Es la cualidad humana del servidor público municipal de actuar siempre en apego a la verdad y con justicia, con las personas que demandan nuestros servicios.
- **Transparencia:** Que consiste en involucrar a la sociedad civil en el control social colectivo de la administración de fondos públicos y de manejarlos en apego a la Ley y a las normas vigentes.
- **Solidaridad:** Con los más necesitados, los grupos sociales altamente vulnerables y con todas las personas en general, sabiendo que su tiempo es tan valioso como el nuestro.
- **Respeto:** Hacia todos los ciudadanos que demandan nuestros servicios, sin importar su condición social, sus creencias religiosas o políticas, o su pertenencia étnica y cultural.
- **Eficiencia:** Garantizando la mayor celeridad en los trámites y gestiones municipales; pero, ante todo, brindando servicios de calidad.
- **Principios:** “Ama suwa” (no robes), “Ama llulla” (no mientas), “Ama qhilla” (no seas flojo).

2.2.3.6. Objetivo General

Concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de los programas, obras y acciones que desarrolla el gobierno municipal como promotor del desarrollo integral y sostenible del municipio, en la perspectiva de posicionar a Sucre en el contexto nacional e internacional.

2.2.3.7. Organización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre está dirigido por la máxima autoridad ejecutiva a la cabeza del Doctor Enrique Leaña Palenque, actual alcalde del GAMS.

Dicha institución pública está conformada por nueve (9) secretarías mencionadas a continuación:

- Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad
- Secretaria Municipal de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo
- Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte
- Secretaria Municipal de Infraestructura Pública
- Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial
- Secretaria Municipal de Desarrollo Económico
- Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social
- Secretaria Municipal de Turismo y Cultura

En la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas se encuentra la Dirección Municipal de Ingresos, la cual está encargada de la recaudación tributaria municipal.

2.2.4. Dirección Municipal de Ingresos

2.2.4.1. Misión

Velar por una adecuada, legal, ágil y oportuna captación de recursos económicos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, brindando un servicio de calidad al contribuyente con eficacia y eficiencia, contribuyendo a la gestión municipal institucional.

2.2.4.2. Visión

Constituirse en una unidad orgánica sistémica que detecte y luche contra la elusión y evasión tributaria, dirigiendo y controlando las actividades de captación de los ingresos municipales, con la mayor eficiencia y eficacia, precautelando los intereses superiores del municipio y

logrando una adecuada relación con la población contribuyente, enmarcados en las normas legales vigentes.

2.2.4.3. Tramites que se realizan por inmuebles

- Trámite de empadronamiento (propiedad urbana).
- Trámite de empadronamiento (propiedad rural).
- Modificación de datos técnicos y/o anulación de datos observados.
- Trámite de fraccionamiento.
- Trámite de fusión o anexión.
- Trámite de fusión de acciones.
- Trámite de auto avalúos, certificación de pago de impuestos.
- Trámite de exención tercera edad.
- Trámite de exención patrimonio histórico.
- Trámite de exención beneméritos y viudas de beneméritos de la guerra del chaco.
- Trámite de excepción instituciones y/o asociaciones sin fines de lucro.
- Trámite de prescripción.
- Trámite de rescisión o desistimiento.
- Trámite de exclusión.
- Trámite de transferencia especial y/o regularización de propiedad.
- Trámite de transferencia.
- Trámite de compensación.
- Trámite de plan de pagos.
- Trámite de provisiones ejecutoriales.
- Trámite de certificaciones.

2.2.4.4. Organigrama de la Dirección Municipal de Ingresos

Gráfico N° 1 Organigrama de la Dirección Municipal de Ingresos



Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2.2.5. Jefatura de Catastro

2.2.5.1. Objeto

Realizar la identificación georreferenciada y generar un código único e irrepetible para un determinado inmueble, para su registro gráfico en la base catastral en el cual se almacene el dato histórico de posteriores mutaciones e inscripción en el padrón municipal de contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2.2.5.2. Visión

Lograr la constante actualización catastral, como un proceso continuo, necesario en el municipio, que permite tener registrado el hecho físico en la base informática, con fines de control del desarrollo urbano como de tributación, más aún cuando la ciudad es dinámica y con un crecimiento acelerado, que provoca mutaciones físicas, económicas y jurídicas en los bienes inmuebles.

Superar una de las carencias actualmente existentes que es la emisión de un “Certificado de Registro Catastral”, requisito necesario en la oficina de derechos reales para viabilizar el registro de las transacciones realizadas sobre los bienes inmuebles.

2.2.5.3. Misión

Legislar, reglamentar y puesta en marcha del registro del código catastral único e irrepitible para el adecuado servicio a la población, ya que el sistema de catastro provee la información básica en cuanto a los bienes inmuebles para la concreción de transacciones comerciales sobre los mismos.

2.2.6. Características del municipio

El municipio de Sucre, está ubicado en la provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, cuenta con una superficie de 1.876.91 Kilómetros cuadrados y forma parte de la unidad geomorfológico denominada “Cordillera Andina Oriental”. La topografía por tanto es disectada, con predominancia de cerros, montañas y reducidas superficies planas aptas para cultivo, situadas en la zona norte de la sección y en terrazas de ríos. El clima dominante es templado sub – húmedo, con una temperatura media anual de 15°C y una máxima media de 22°C y una mínima media de 19°C.

La sección municipal de Sucre, cuenta con trece cantones, distribuidos en ocho distritos municipales de los cuales, cinco corresponde a la ciudad de Sucre y los tres restantes al área rural del municipio. Las superficies que ocupan cada uno de estos distritos se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1 Superficie que ocupan los 5 distritos de la ciudad de Sucre

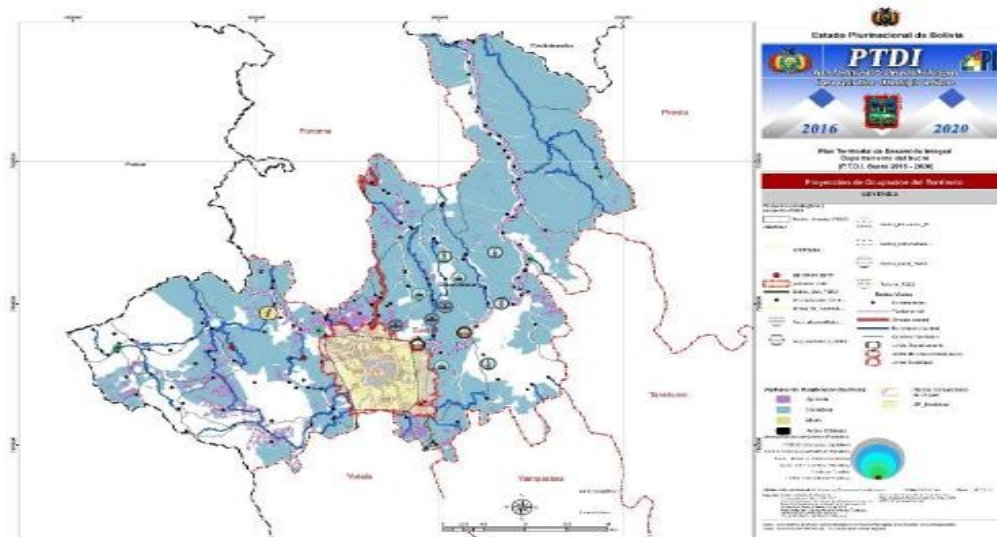
DISTRITOS	SUPERFICIE En Km2
Área Urbana	
Distrito I	2.03
Distrito II	11.12
Distrito III	9.16
Distrito IV	3.65
Distrito V	8.00
Sub Total	33.96
Área Rural	
Distrito VI	510.82
Distrito VII	817.00
Distrito VIII	515.13
Sub Total	1.842,95
Total	1.876,91

Fuente: Elaboración propia.

2.2.6.1. Ocupación del territorio

El Municipio de Sucre, ubicado en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, cuenta con una superficie de 1.721,69 kilómetros cuadrados, equivalente a 172.169,17 hectáreas, distribuidas en ocho distritos municipales de los cuales, cinco corresponden a la ciudad de Sucre y conforman la “mancha urbana”, uno es considerado mixto entre el área urbana y rural y los dos restantes al área rural del Municipio. La actual mancha urbana de Sucre es el resultado de la ocupación y desarrollo que tiene como principales características las siguientes etapas, ligadas a los principales hechos socioeconómicos y políticos: colonial republicana, moderna, posmoderno en las diferentes variables.

Gráfico N° 2 Ocupación de territorio



Fuente: Ministerio de desarrollo productivo y economía plural

2.2.6.2. Población

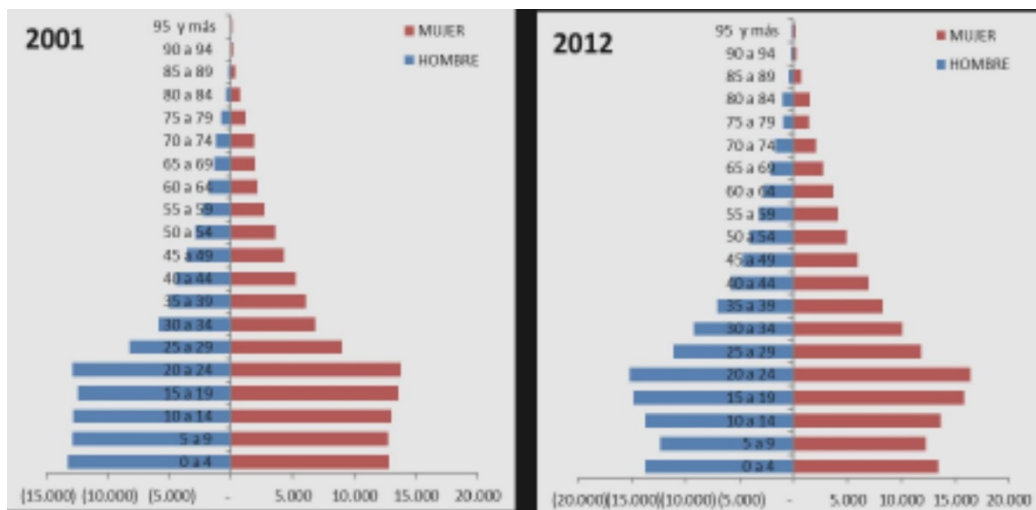
Según los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2012 el municipio de Sucre contaba con una población empadronada 261.201 habitantes y presentaba una tasa de crecimiento anual intercensal de 1,74.

El 44,94% de la población del Departamento de Chuquisaca se encuentra concentrada en el Municipio de Sucre, según proyecciones del INE el Municipio de Sucre contará con 295.476 habitantes para el 2020.

La población total de Municipio de Sucre proyectada al 2012, es de 261.201 habitantes, de los cuales el 91,50% corresponde al Área Urbana dividido en 5 distritos, con una población de 239.000 habitantes.

El Área Rural, con tres distritos, tiene 22.201 habitantes, con un 8,50% del total de población. El Distrito 2, concentra el mayor porcentaje de población, con un 40% y es el segundo en superficie entre los distritos urbanos. Entre los distritos rurales el de mayor porcentaje de población corresponde al Distrito 7, con un 3,35%.

Gráfico N° 3 Composición por grupos quinquenales de edad y sexo, censos 2001-2012



Fuente: Instituto Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

La estructura poblacional por edad y sexo muestra una disminución de la población joven, de 68,66% a 62,99% entre 2001 – 2012 y un consecuente incremento de la población adulta y adulta mayor de 25,39% a 37,01% entre el 2001 y 2012.

2.2.6.3. División Política Administrativa

El territorio de la Sección Municipal de Sucre se organiza en ocho Distritos Municipales; cinco configuran el radio urbano municipal de la ciudad, uno se considera mixto (urbano-rural, de forma eventual) y los dos restantes al área rural del Municipio.

Antes de la puesta en vigencia de la Nueva Constitución Política del Estado, la división política administrativa consideraba el cantón como forma organizativa territorial. Esta nomenclatura será mantenida por el presente estudio como referencia histórica y geográfica.

Únicamente en el Distrito 6, los cantones San Sebastián y San Lázaro no tienen sus respectivas capitales y la ciudad de Sucre se asienta sobre ambas, incluso tocando un vértice del cantón Huata.

El cantón Maragua, en el Distrito 8, es el único “mediterráneo” del municipio, en tanto que el cantón Mojotoro en el D7 es el más irregular de todos debido a su alargamiento entre el de Huanifaya y el de Chuqui, siendo este último el de mayor tamaño entre los 12.

La conformación de los cantones deviene de tiempos prehispánicos (en distrito 8) y varios de ellos se consolidaron en tiempos republicanos, existiendo respaldos documentales de su creación o fundación. Debe tenerse en cuenta que la mayoría son producto de las reformas introducidas por disposiciones legislativas como:

- Ley de participación popular No. 1551 (20/04/94);
- Ley de municipalidades No. 2028 (28/10/99);
- Ley de unidades político-administrativas No. 2150 (20/11/00)

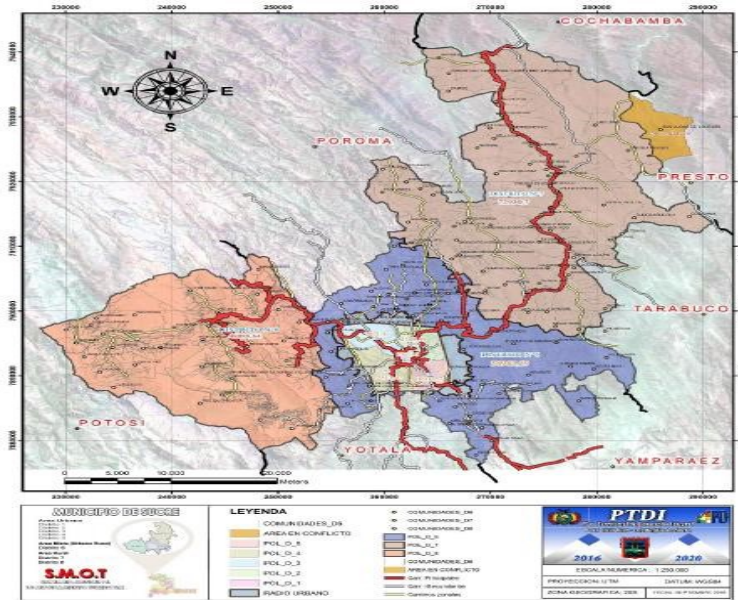
En cuanto a la participación porcentual de los distritos urbanos, se debe anotar que el D3 es el de mayor tamaño, seguido del D2, luego el D4 y el resto. De los tres distritos rurales, el D7 es ampliamente mayor al D8 y prácticamente el doble del D6.

En el Mapa 3 de División Político Administrativa se puede observar que la delimitación del área urbana no considera aún el crecimiento natural que se identifica con el reborde externo. Esto se debe a que la delimitación de los Distritos se realiza aún de acuerdo con la Ordenanza Municipal del 2004, la cual especifica que se aprueba el radio urbano con nueve hitos y el Municipio está dividido en 5 Distritos urbanos y 3 rurales.

Pese a que una parte significativa del D6 registra asentamientos habitacionales y puede ser considerado urbano, no puede categorizarse aún de esa manera porque no existe ninguna disposición formal y/o legal que acredite ese cambio. No obstante, ya existe un proyecto de redistribución acorde al nuevo radio urbano trazado el 2014, que está en instancias de gestión para su aprobación.

Para efectos del presente documento de PTDI el D6 se lo clasificará como Distrito mixto por sus características antes mencionadas de tener una parte eminentemente rural y otra ya prácticamente urbana.

Gráfico N° 4 División Política Administrativa



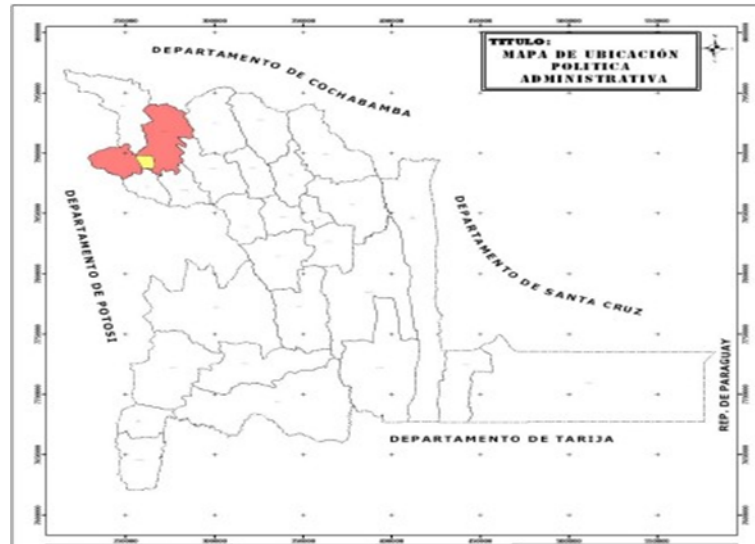
Fuente: Ministerio de desarrollo productivo y plural

2.2.6.4. Ubicación geográfica

Sucre, fue fundada por Pedro de Anzures el 29 de septiembre de 1538, se encuentra localizada en la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, limita al Norte con el Municipio de Poroma, al Sur con el Municipio de Yotala, al Este con el Municipio de Tarabuco y al Sudeste con el Municipio de Yamparáez, territorialmente se encuentra dividido en 8 distritos, de los cuales 5 son urbanos y 3 rurales, cuenta con una extensión territorial de 172.169,17 Ha.

La Ciudad de Sucre se encuentra situada entre los 19°3'2" de Latitud Sur y los 65°47'25" de Longitud Oeste del meridiano de Greenwich, a una altitud de 2,750 m.s.n.m. conformando parte de la unidad geomorfológica denominada "Cordillera Andina Oriental".

Gráfico N° 5 Ubicación Geográfica



Fuente: Ministerio de desarrollo productivo y plural

2.3. Marco conceptual

En el caso del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), conceptos como base imponible, morosidad, cultura tributaria, equidad horizontal y eficiencia administrativa deben interpretarse en función de las dificultades reales que enfrentan los gobiernos municipales para valorar inmuebles, actualizar catastros y reducir la evasión. Según (De Cesare, 2012), el impuesto predial es uno de los tributos locales con mayor potencial recaudatorio, pero su rendimiento se ve limitado cuando los conceptos tributarios se analizan de forma puramente formalista, sin considerar las capacidades institucionales y la dinámica urbana.

Asimismo, la literatura boliviana señala que la ausencia de análisis crítico sobre los conceptos tributarios conlleva vacíos en la comprensión de cómo se relacionan con la recaudación efectiva del IPBI. Por ejemplo, la cultura tributaria con frecuencia definida de manera superficial adquiere relevancia cuando se evidencia su impacto en el cumplimiento voluntario y en la resistencia al pago en sectores donde la percepción del gasto público es baja. (Marín, 2020) Demostró que la cultura tributaria influye significativamente en la recaudación municipal, especialmente en impuestos inmobiliarios, lo cual sugiere que los conceptos deben relacionarse con actitudes, percepciones y comportamientos reales de contribuyentes. De esta manera, las definiciones se transforman en herramientas analíticas para comprender limitantes estructurales.

Por lo tanto, para responder adecuadamente a la problemática de la recaudación del IPBI, el marco conceptual debe conectar sus conceptos centrales con factores técnicos como el catastro, la valuación masiva y la gestión de cobro. Investigaciones en municipios bolivianos han mostrado que la falta de correspondencia entre teoría y práctica genera brechas entre recaudación potencial y real, afectando la capacidad de financiar gasto público (Terán, 2007). Por tanto, el marco conceptual debe integrar no solo definiciones, sino también su pertinencia aplicada, permitiendo explicar por qué la desactualización catastral, la informalidad urbana y las deficiencias de gestión tributaria inciden directamente en la eficiencia de la recaudación inmobiliaria. Un marco conceptual elaborado críticamente fortalece la coherencia entre teoría, contexto y resultados del estudio.

2.3.1. Conceptualizaciones Fundamentales

Ante la profusión de términos involucrados en el tema objeto de estudio se consideró pertinente formular los conceptos y criterios que resultan fundamentales para su adecuada comprensión:

2.3.1.1. Tributos

Según el artículo 9 parágrafos I y II de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano: son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2.3.1.2. Clasificación de los tributos

Según el Código Tributario Boliviano “los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales” (Tributario, 2003).

Impuesto

Según el artículo 10 de la Ley N° 2492: impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Los impuestos son pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

Tasas

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos siguientes circunstancias:

- Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación. (Código Tributario, 2003)

Contribuciones especiales

Las contribuciones especiales, son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales. (Código Tributario, 2015).

2.3.1.3. Clasificación de Impuestos

Según el artículo 5 capítulo II de la Ley N° 154 Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos del 14/07/2011: los impuestos de acuerdo a su dominio se clasifican en: impuestos de dominio nacional, impuestos de dominio departamental e impuestos de dominio municipal.

(Morales, 2011) Según el artículo 6 capítulo II sección I de la Ley N° 154: Los impuestos de dominio nacional son de dominio tributario privativo del nivel central del Estado, con carácter enunciativo y no limitativo, los impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La venta o transmisión de dominio de bienes, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera fuera su naturaleza.
- b) Importaciones definitivas.
- c) La obtención de rentas, utilidades y/o beneficios por personas naturales y colectivas.
- d) Las transacciones financieras.
- e) Las salidas aéreas al exterior.
- f) Las actividades de juegos de azar, sorteos y promociones empresariales.
- g) La producción y comercialización de recursos naturales de carácter estratégico.

2.3.1.4. Elementos del Impuesto

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base y la cuota, como se detalla a continuación:

Tabla N° 2 Elementos de la Tributación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
El sujeto activo	Es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma que en Bolivia los sujetos activos son: la Administración Tributaria, los Estados y los Municipios dispuestos por Ley.
El sujeto pasivo	Es toda persona natural o jurídica que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las Leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede por ejemplo con los impuestos indirectos. El sujeto pasivo del impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.
Objeto	Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

Fuente	Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.
Base	Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.
Cuota	Es la cantidad que debe ingresar el sujeto pasivo por la realización del hecho imponible de un tributo, de acuerdo con la aplicación de los elementos de cuantificación previstos en la normativa del tributo. La cuota tributaria es el componente necesario y esencial de la deuda tributaria. Esta deuda estará formada junto a la cuota por algunos elementos de contenido accidental o eventual, como son intereses de demora y distintos tipos de recargos derivadas de algún incumplimiento por el sujeto pasivo.

Fuente: Elaboración propia

2.3.1.5. Propósito y resultados de los Impuestos

Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos como ser: *Mejorar la eficiencia económica*, esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado; *Proteccionistas*, está a fin de proteger a algún sector económico muy importante de la nación; de *fomento y desarrollo económico*, esto se logra a través de los recursos que se obtienen, los cuales se pueden destinar por ejemplo a fomentar a algún sector económico en particular, a partir de la distribución de los ingresos tributarios en gasto público o mediante las políticas de tasas diferenciales o nulas de impuestos a sectores estratégicos de desarrollo e incentivo al sector privado.

Por otra parte, el pago de los impuestos puede tener efectos sobre el campo económico como: la *Repercusión*, este efecto posee características particulares, el primero, trata sobre la percusión que se refiere a la obligación legal del sujeto pasivo de pagar el impuesto, segundo, la traslación se refiere al hecho de pasar el impuesto a otras personas y tercero, la incidencia se refiere a la persona que tiene que pagar realmente el impuesto, no importa que ésta no tenga la obligación legal de hacerlo; la *difusión*, este se caracteriza

por que la persona que debe pagar finalmente el impuesto ve reducida su capacidad adquisitiva en la misma proporción del impuesto pagado, sin embargo, esto genera un proceso en el que esta persona deja de adquirir ciertos productos o reduce su demanda, por lo tanto sus proveedores se verán afectados por esta reducción en sus ventas y a su vez tendrán que reducir sus compras, y así sucesivamente; la *absorción*, puede existir la posibilidad de que el sujeto pasivo traslade el impuesto, sin embargo, no lo hace porque su idea es pagarlo. No obstante, para que pueda pagarlo decide o bien aumentar la producción, disminuir el capital y el trabajo empleados, o en última instancia implementar algún tipo de innovación tecnológica que permita disminuir los costos; la *evasión*, la evasión es el acto de evitar el pago de un impuesto, que a diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago bajo dos modalidades: la *evasión legal* (elusión) consiste en evitar el pago del impuesto mediante procedimientos legales y la evasión ilegal es aquella en la cual se deja de pagar el impuesto mediante actos violatorios de las normas legales.

2.3.1.6. Impuestos de dominio municipal

Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos (Ley N° 154 – “Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación”, 2011, artículo 8).

Mientras los gobiernos autónomos municipales no aprueben sus respectivas Leyes, las escalas impositivas serán actualizadas anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en concordancia con los mismos y se aprobarán mediante resolución suprema. Para bienes inmuebles y para vehículos automotores, se realizará el cálculo de acuerdo al año y/o modelos del vehículo y la residencia (Ley Municipal N° 079/15, 2015).

En el municipio de Sucre cumpliendo con las normas y los procedimientos legislativos, en fecha 21 de diciembre de 2015 se aprueba y sanciona la Ley Municipal Autonómica N° 079/15, Ley municipal de creación de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA), a la Transferencia Onerosa de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2.3.1.7. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)

Según el Artículo 2 de la Ley Municipal Autonómica N° 079/15, donde menciona que es un impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

También se menciona en el Artículo 52 de la Ley 843 (texto ordenado vigente), que se crea un impuesto anual a la propiedad inmueble situados en territorio nacional que se regirá por las disposiciones de este capítulo y son pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmueble, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición.

2.3.1.8. Definición de contribuyente

Según el artículo 23 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano: contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede ser:

- En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.

- En las personas jurídicas y en los demás colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
- En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una economía o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios emergentes de procesos de titularización y fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de fondos de inversión y demás fideicomisos.

2.3.1.9. Obligaciones del Contribuyente

Según el artículo 13 de la Ley N° 2492 la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Según el artículo 70 de la Ley N° 2492 se presentan algunas obligaciones tributarias del sujeto pasivo como:

- I. Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la administración tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.
- II. Inscribirse en los registros habilitados por la administración tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria.
- III. Fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fijado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo.
- IV. Respalda las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros generales y especiales, facturas, notas fiscales, así como otros documentos y/o instrumentos públicos, conforme se establezca en las disposiciones normativas respectivas.
- V. Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos impositivos que considere le correspondan, aunque los mismos se refieran a periodos fiscales prescritos. Sin embargo, en este caso la administración tributaria no podrá determinar deudas tributarias que oportunamente no las hubiere determinado y cobrado.

- VI. Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la administración tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.
- VII. Facilitar el acceso a la información de sus estados financieros cursantes en bancos y otras instituciones financieras.
- VIII. Conforme a lo establecido por disposiciones tributarias y en tanto no prescriba el tributo, considerando incluso la ampliación del plazo, hasta siete (7) años conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los libros de contabilidad, registros especiales, declaraciones, informes, comprobantes, medios de almacenamiento, datos e información computarizada y demás documentos de respaldo de sus actividades; presentar, exhibir y poner a disposición de la administración tributaria los mismos, en la forma y plazos en que éste los requiera. Asimismo, deberán permitir el acceso y facilitar la revisión de toda la información, documentación, datos y bases de datos relacionadas con el equipamiento de computación y los programas de sistema (software básico) y los programas de aplicación (software de aplicación), incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad de las operaciones vinculadas con la materia imponible.
- IX. Permitir la utilización de programas y aplicaciones informáticas provistas por la Administración Tributaria, en los equipos y recursos de computación que utilizarán, así como el libre acceso a la información contenida en la base de datos.
- X. Constituir garantías globales o especiales mediante boletas de garantía, prenda, hipoteca u otras, cuando así lo requiera la norma.
- XI. Cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general

2.3.1.10. Sanciones

Según el Artículo 12 de la Ley N° 843 El incumplimiento de la obligación de emitir factura, nota fiscal o documento equivalente hará presumir, sin admitir prueba en contrario, la falta de pago del impuesto, por lo que el comprador no tendrá derecho al cómputo del crédito fiscal. Toda enajenación realizada por un responsable que no estuviera respaldada por las respectivas facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, determinará su obligación de ingreso del

gravamen sobre el monto de tales enajenaciones, sin derecho a cómputo de crédito fiscal alguno y constituirá delito de defraudación tributaria.

Según la Ley N° 2492 se constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente código y demás disposiciones normativas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican en contravenciones y delitos.

Las normas tributarias no tendrán carácter retroactivo, salvo aquellas que supriman ilícitos tributarios, establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breve o de cualquier manera beneficien al sujeto pasivo o tercero responsable.

Son responsables directos del ilícito tributario, las personas naturales o jurídicas que cometan las contravenciones o delitos previstos en este Código, disposiciones legales tributarias especiales o disposiciones reglamentarias.

De la comisión de contravenciones tributarias surge la responsabilidad por el pago de la deuda tributaria y/o por las sanciones que correspondan.

Las sanciones pecuniarias establecidas en este código para ilícitos tributarios, con excepción de los ilícitos de contrabando se reducirán conforme a los siguientes criterios:

1. El pago de la deuda tributaria después de iniciada la fiscalización o efectuada cualquier notificación inicial o requerimiento de la administración tributaria y antes de la notificación con la resolución determinativa o sancionatoria determinará la reducción de la sanción aplicable en el ochenta (80%) por ciento.
2. El pago de la deuda tributaria efectuado después de notificada la resolución determinativa o sancionatoria y antes de la presentación del Recurso a la Superintendencia Tributaria Regional, determinará la reducción de la sanción en el sesenta (60%) por ciento.
3. El pago de la deuda tributaria efectuado después de notificada la Resolución de la Superintendencia Tributaria Regional y antes de la presentación del recurso a la Superintendencia Tributaria Nacional, determinará la reducción de la sanción en el cuarenta (40%) por ciento.

Cuando el tercero responsable, un mandatario, representante, dependiente, administrador o encargado, incurriera en una contravención tributaria, sus representados serán responsables de las sanciones que correspondieran, previa comprobación, sin perjuicio del derecho de éstos a repetir contra aquellos. Se entiende por dependiente al encargado, a cualquier título, del negocio o actividad comercial.

La potestad para ejercer la acción por contravenciones tributarias y ejecutar las sanciones se extingue por:

- a) Muerte del autor, excepto cuando la sanción pecuniaria por contravención esté ejecutoriada y pueda ser pagada con el patrimonio del causante, no procede la extinción
- b) Pago total de la deuda tributaria y las sanciones que correspondan
- c) Prescripción
- d) Condonación

Son contravenciones tributarias:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente
3. Omisión de pago
4. Contrabando
5. Incumplimiento de otros deberes formales

Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:

1. Multa
2. Clausura
3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias
4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años.
5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado

Son delitos tributarios:

1. Defraudación tributaria
2. Defraudación aduanera
3. Instigación pública a no pagar tributos
4. Violación de precintos y otros controles tributarios
5. Contrabando
6. Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales.

2.3.1.11. Recaudación

La recaudación es la cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal. La recaudación fiscal es la recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.

2.3.1.12. Base imponible

Según el artículo 42 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, indica la base imponible o gravable es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar. La cual se determina por los siguientes métodos:

- I. Sobre base cierta, tomando en cuenta los documentos e informaciones que permitan conocer en forma directa e indubitable los hechos generadores del tributo.
- II. Sobre base presunta, en mérito a los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con el hecho generador de la obligación, permitan deducir la existencia y cuantía de la obligación cuando concorra alguna de las circunstancias reguladas.

Cultura tributaria

La cultura tributaria es muy importante para la ampliación de la base tributaria, que debe ser impulsada por los funcionarios de las administraciones tributarias y difundidas, transmitiendo de esta manera la importancia de la tributación y el rechazo a la evasión, la informalidad y el contrabando. (Timaná, J., & Pazo, Y., 2014).

Exención tributaria

La exención tributaria se trata de un beneficio tributario, establecido por Ley, en virtud del cual se libera del pago de impuestos o gravámenes, ya sea que se beneficie a una determinada actividad o contribuyente. La liberación puede ser de tipo total o parcial. En el primer caso, exime por completo del tributo respectivo; en el segundo, sólo de la parte que alcanza la liberación.

Según el artículo 19 de la Ley N° 2492 la exención es la dispensa de la obligación tributaria material establecido expresamente por Ley, que deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

Evasión tributaria

Evasión tributaria es la acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la Ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la Ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la Ley prohíbe y sanciona).

Causas de la evasión tributaria

La evasión tributaria no sólo se debe a factores externos como el grado de complejidad del sistema tributario, sino que también influyen factores internos como la actitud o la voluntad de los contribuyentes ante sus deberes tributarios. La evasión tributaria es un problema que no sólo está relacionado con factores económicos, políticos, técnicos, jurídicos y psicosociales, sino con factores de motivación, donde las motivaciones y las actitudes desempeñan un papel importante en la toma de las decisiones fiscales. (Moreano, 1981). El factor determinante de la decisión de pagar o no pagar no sólo depende de la probabilidad que tiene el contribuyente de ser detectado y sancionado sino de la percepción acerca de la eficacia de la administración tributaria para detectar delitos de evasión y de su capacidad para fiscalizar a toda la población.

2.3.1.13. Principio de Imposición

El estudio del impuesto, como fuente de ingreso del Estado, se ve reflejado en cómo funciona el Sistema Tributario y en la capacidad para lograr eficiencia, equidad y justicia. Así mismo, (Limachi, 2013) indica que "...el mejor Sistema Tributario no debe interferir, en la eficiencia económica ni distorsionar la asignación de recursos a demás, que puede corregir algún fallo del mercado". Por su parte, (Stiglitz, 2001) indica cinco propiedades que debe cumplir un Sistema Tributario para disminuir la controversia que generan los impuestos:

- Eficiencia económica: no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.
- Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
- Responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus referencias.
- Justicia: debe ser justo en la manera de tratar a los diferentes individuos de dos tipos: Multifásicos, que se gravan a todas las etapas del proceso de compra venta y Monofásicos gravados solamente a una etapa del proceso. Éstos a su vez se subdividen en impuestos al valor total de las ventas y en impuestos al valor agregado.
- Impuestos Distorsionadores y no Distorsionadores son: los impuestos no distorsionadores pueden provocar efectos renta, es decir, modificaciones en la cantidad de bienes demandados debido a la variación del ingreso real del consumidor, a la alteración de su renta disponible para el consumo. Por otra parte, los Impuestos distorsionadores: su devengo y liquidación dependen de características que el individuo (sujeto pasivo) puede alterar, por tanto, pueden inducir modificaciones en la conducta para minorar el impuesto o para evitarlo, de ahí, la calificación de distorsionadores (los impuestos sobre el consumo, sobre la producción o sobre la renta personal, son impuestos distorsionadores).
- Por último, los impuestos correctores son aquellos que se utilizan para corregir algún fallo de mercado, por lo cual posibilitan la mejora de la eficiencia en la asignación de los recursos. Este sería el caso de los impuestos pigouvianos que

pretenden incorporar el coste social de las externalidades negativas al precio de los bienes, de modo que los precios se igualen a sus costes marginales sociales (impuestos ecológicos y similares).

2.3.1.14. Gasto Público del Gobierno autónomo Municipio de Sucre

El gasto público del Municipio de Sucre corresponde a la visión de desarrollo, plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo, vale decir, la estructura programática de municipio es la programación y ejecución de gasto en función a la planificación urbana. Según los modelos de crecimiento que se han venido utilizando en las últimas décadas, entre las fuentes del crecimiento económico, se debe contar con el crecimiento del capital físico, el crecimiento del capital humano, los avances técnicos y los cambios en la eficacia del uso de los recursos. No obstante, más frecuentemente, se han destacado también algunos otros factores relacionados al sector externo, como es el caso de los llamados grados de apertura de la economía, el aumento de las exportaciones y la relación de intercambio. Esta es una visión de desarrollo global, sin embargo, desde una perspectiva del desarrollo local se define como un proceso activador de la economía y dinamizador de la sociedad a nivel local, que mediante el aprovechamiento de los recursos existentes en un determinado territorio se pone en capacidad de estimular y fomentar el desarrollo económico y social garantizando la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos, creando empleos y riquezas y poniendo ésta en función de mejorar la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades siempre crecientes en las comunidades locales, de esta forma influir en indicadores óptimos de desarrollo humano.

Este presupuesto se distribuyó en 15 sectores, con los siguientes montos asignados a las Secretarías Municipales:

- Planificación para el Desarrollo: Bs 120 millones
- Salud, Educación y Deportes: Bs 116,1 millones
- Turismo y Cultura: Bs 5,6 millones
- Desarrollo Económico: Bs 9,6 millones
- Desarrollo Humano y Social: Bs 51,3 millones
- Administrativa y Financiera: Bs 53,8 millones
- Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda: Bs 17,4 millones

- Infraestructura Pública: Bs 96,2 millones
- Secretaría General y de Gobernabilidad: Bs 15,9 millones
- Despacho: Bs 9,1 millones
- Concejo Municipal: Bs 17,5 millones

Además, las Sub alcaldías de los distritos municipales recibieron los siguientes presupuestos:

- Distrito 1: Bs 5,7 millones
- Distrito 2: Bs 17,5 millones
- Distrito 3: Bs 16,1 millones
- Distrito 4: Bs 10,4 millones
- Distrito 5: Bs 11,4 millones
- Distrito 6: Bs 9,2 millones
- Distrito 7: Bs 9,4 millones
- Distrito 8: Bs 9 millones

En cuanto a la ejecución presupuestaria, la Alcaldía de Sucre logró una ejecución del 96% en inversión financiera y del 87% en ejecución global durante la gestión 2023. El presupuesto inicial de 2023 fue de Bs 495 millones, incrementándose a Bs 667 millones, lo que permitió financiar 552 operaciones, de las cuales 257 fueron proyectos de inversión y 295 actividades.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

3.1.1. Enfoque de investigación

El enfoque cuantitativo se caracteriza por las predicciones la cual son interpretaciones de los hechos observados; por lo tanto, su dirección es predecible (Hernández-Sampieri, Méndez, Mendoza, & Cuevas, 2014).

Por otra parte, expresan que es un proceso analítico en el que el todo se divide en sus elementos básicos; es decir, de lo general a lo específico; también puede percibirse como un camino que va del fenómeno a la Ley, es decir, del efecto a la causa (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018).

En esta investigación se aplicó el enfoque cuantitativo porque se trabajó con datos numéricos relacionados con la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) y el financiamiento del gasto público del Municipio de Sucre. Este enfoque permitió medir, comparar y analizar las variaciones en la recaudación durante determinadas gestiones municipales, lo que facilita identificar tendencias y posibles causas del comportamiento tributario. Tal como señalan Hernández-Sampieri et al. (2014), este enfoque busca interpretar hechos observados mediante predicciones basadas en datos, por lo que fue útil para proyectar el impacto del IPBI en los ingresos municipales. Asimismo, siguiendo a Ñaupas et al. (2018), se partió de una visión general del fenómeno tributario para luego descomponerlo en elementos específicos, como normativa, catastro, morosidad y administración municipal.

3.1.2. Tipo de investigación

La precisión en la descripción es fundamental; por ello, no debemos emplear términos ambiguos o polisémicos en este tipo de investigación. Además, se caracteriza por dar cuenta de características o rasgos observables, verificables o que se encuentran expresados con claridad en los testimonios de los sujetos de la investigación (Niño, 2011).

El tipo de investigación empleado fue descriptivo, porque se centró en detallar y caracterizar los elementos observables del comportamiento del impuesto inmobiliario en Sucre. Se

describieron aspectos concretos como el nivel de recaudación, la estructura normativa, los procedimientos administrativos y la percepción ciudadana, sin recurrir a interpretaciones ambiguas, tal como sugiere Niño (2011). Este tipo de investigación permitió identificar con claridad cuáles son las características que influyen positiva o negativamente en la contribución del IPBI al financiamiento del gasto público, mediante información verificable y documentada.

3.2. Métodos de investigación

3.2.1. Método histórico

Permite estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales. Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible (Escamilla, 2013).

El método histórico se aplicó al analizar la evolución del IPBI y su importancia dentro de las finanzas municipales a través de los años. Se revisaron normativas anteriores, cambios administrativos, políticas de recaudación y ajustes catastrales para comprender cómo las decisiones pasadas afectan las condiciones actuales. Según Escamilla (2013), este método ayuda a reconstruir hechos y encontrar explicaciones causales, lo cual permitió explicar por qué hoy existen dificultades de actualización catastral, morosidad o baja cultura tributaria en Sucre.

3.2.2. Método Analítico

El método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías (Lajabo, 2016-1017).

Este método fue fundamental para descomponer el impuesto inmobiliario en sus componentes principales: normativa tributaria, base imponible, gestión catastral, morosidad, cobranza administrativa y percepción ciudadana. Tal como mencionan Lajabo (2016-1017) y Hernández et al. (2014), separar el fenómeno en partes permite comprender mejor su estructura y

comportamiento. En esta investigación se analizó cada Ley, resolución municipal, procedimientos administrativos y estadísticas asociadas, con el fin de determinar qué factores inciden directamente en la capacidad de financiamiento del gasto público municipal a través del IPBI.

3.2.3. Método de Sintético

El método sintético es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras, debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades (Lajabo, 2016-1017).

Luego del análisis detallado de cada componente tributario, el método sintético permitió reconstruir la información para obtener conclusiones integrales sobre la incidencia real del IPBI. Este proceso consistió en relacionar los datos obtenidos con aspectos económicos, administrativos y sociales, logrando una visión completa del fenómeno. Siguiendo a Lajabo (2016-1017), este método ayudó a comprender la esencia del problema tributario articulando los diferentes hallazgos en conclusiones coherentes y fundamentadas.

3.3. Técnicas de investigación

3.3.1. Observación

Es una técnica que consiste en observar el fenómeno, hecho o evento y obtener información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento esencial de todo proceso de investigación o de conocimientos; en el que se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos posibles (Ruiz, 2015).

La técnica de observación se empleó para revisar procedimientos internos, trámites municipales, comportamiento de contribuyentes y disponibilidad de información en plataformas institucionales. De acuerdo con Ruiz (2015), esta técnica permite recopilar datos de forma directa, lo que facilitó identificar dificultades operativas como colas, falta de información visible, o escasa orientación al contribuyente, elementos que afectan indirectamente la recaudación.

3.3.2. Revisión documental

Es una técnica de observación complementaria, en el caso de un registro de acciones y programas. La revisión documental permite hacer una idea del desarrollo y las características de los procesos y también la información que se confirma o se pone en duda (Mendez, 2010).

Por lo tanto, la revisión documental fue clave para recopilar leyes, ordenanzas municipales, informes financieros, estadísticas oficiales, reglamentos y publicaciones académicas relacionadas con impuestos inmobiliarios. Tal como señala Méndez (2010), esta técnica permite confirmar o cuestionar información existente. Su aplicación permitió obtener evidencia confiable sobre la situación recaudatoria y relacionarla con el marco normativo vigente, fortaleciendo la validez del análisis.

3.3.3. Entrevista

La entrevista es una técnica de investigación cualitativa que permite obtener información directa del entrevistado mediante una conversación guiada hacia objetivos específicos. Según (Taylor & Bogdan, 1987), la entrevista “consiste en una interacción social en la que el investigador formula preguntas con el fin de obtener datos relevantes para comprender un fenómeno”. En Bolivia, (Mendoza C. , 2015) señala que la entrevista facilita profundizar percepciones, actitudes y experiencias vinculadas a problemáticas sociales y tributarias.

Se diseñó un cuestionario de preguntas estructuradas cerradas, esta técnica se empleó con la finalidad de obtener información detallada y contextualmente rica sobre la incidencia del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles en el financiamiento del gasto público. Las entrevistas permitieron explorar experiencias, opiniones y conocimientos de los actores involucrados, proporcionando datos cualitativos que complementen el análisis cuantitativo.

3.3.4. Encuesta

La encuesta es un instrumento estructurado que permite recolectar datos cuantitativos de una población mediante cuestionarios estandarizados. (Hernández-Sampieri, Méndez, Mendoza, & Cuevas, 2014) afirman que la encuesta “sirve para obtener datos sobre variables sociales, económicas o culturales de forma sistemática y comparable”. Para (Torrico, 2018), en el

contexto boliviano, la encuesta contribuye a identificar comportamientos tributarios y niveles de cumplimiento fiscal.

Esta técnica fue aplicada para obtener información de la población, a través de preguntas estructuradas con la finalidad de recolectar información y analizar los resultados que nos permite conocer las opiniones de la población respecto a la incidencia del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles en el financiamiento del gasto público.

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

La población es el conjunto total de individuos, elementos u objetos que comparten características determinadas y relevantes para la investigación.

(Weeks, 2010) La define “población como un grupo de personas que conforman una colectividad y cuyas características pueden analizarse mediante indicadores demográficos para comprender cómo evoluciona una sociedad. Este autor resalta que medir y analizar la población permite a los gobiernos planificar políticas públicas, distribuir recursos y anticipar necesidades futuras en ámbitos como educación, salud, infraestructura y servicios básicos.”. En Bolivia, (Vallejos, 2016) menciona que la población puede estar conformada por contribuyentes, unidades tributarias o propietarios, según el enfoque del análisis.

La población objeto de estudio del presente trabajo de investigación, se realizó a propietarios de bienes inmuebles de la ciudad de Sucre, que corresponden a los distritos municipales 1,2,3,4 y 5), que es de $N = 48.500$ según el censo del INE del 2012 y su proyección al año 2020.

3.4.2. Muestra

La muestra es un subconjunto representativo de la población, seleccionada con criterios estadísticos para inferir conclusiones generales. Para (Hernández-Sampieri, Méndez, Mendoza, & Cuevas, 2014), la muestra debe “reflejar las características esenciales de la población para garantizar validez”. En el contexto boliviano, (Rojas, 2019) destaca la

importancia de determinar el tamaño de la muestra en investigaciones tributarias locales, considerando recursos y accesibilidad.

Dado que no se dispone de información precisa y verificable sobre el número total de contribuyentes que efectivamente pagan el IPBI en el municipio de Sucre, la población objetivo no puede ser cuantificada con exactitud. Ante esta ausencia de un marco muestral definido y con el fin de garantizar la validez estadística del estudio, se adopta el supuesto de población infinita. Este enfoque permite minimizar el sesgo derivado de la indeterminación del tamaño poblacional y aplicar una fórmula de cálculo muestral que asegura un nivel adecuado de precisión y confiabilidad en las estimaciones obtenidas, por lo tanto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = ((Z)^2 * p * q) / (e)^2$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra =?

Z = Nivel de confianza = 95% (1.96)

P = Probabilidad de éxito = 50%

Q = Probabilidad de fracaso = 50%

E = Nivel de error permitido = 5%

Reemplazando:

$$n = ((1.96)^2 * 0.5 * 0.5) / (0.05)^2 = 384$$

Por lo tanto, se realizarán 384 encuestas a propietarios de bienes inmuebles de la ciudad de Sucre.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis Comparativo de la recaudación del Impuesto Municipal

Sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles de las gestiones 2021, 2022, 2023.

Tabla N° 3 Recaudación del IPBI

RECAUDACIONES IPBI	
GESTIÓN	MONTO (Bs)
2021	32.400.800
2022	53.931.431
2023	47.341.210

Fuente: Elaboración Propia

La recaudación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles en la gestión 2021 fue de 32.400.800, se puede observar que la recaudación es menor a las gestiones 2022 y 2023, ya que en esa gestión recién se estaba volviendo a la normalidad después de la pandemia. En la gestión 2022 hubo una recaudación de 53.931.431 y en la gestión 2023 se recaudó el 47.341.210 por lo que muestra una disminución en comparación a la gestión anterior, esto debido a que en la gestión 2021 se generó pagos pendientes. Los cuales se completaron en la gestión 2022 haciendo la gestión que genero mayor ingreso.

A través del análisis horizontal (Valor presente – Valor pasado) se aprecia el cambio que existe de una gestión a otra, del mismo modo identificar en que magnitud porcentual creció o disminuyó dicho comportamiento:

Tabla N° 4 Análisis Horizontal

	Gestión 2021	Gestión 2022	Variación	%
RECAUDACIONES IPBI	32,400,800.00	53,931,431.00	21,530,631.00	66.45%
	Gestión 2022	Gestión 2023		
RECAUDACIONES IPBI	53,931,431.00	47,341,210.00	- 6,590,221.00	- 12.22%

Fuente: Elaboración Propia

El análisis de las recaudaciones del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) en el Municipio de Sucre muestra una fuerte dinámica ascendente en el primer período. Entre la gestión 2021 y 2022, la recaudación experimentó un crecimiento espectacular, pasando de Bs 32.400.800,00 a Bs 53.931.431,00. Este incremento de Bs 21.530.631,00 representa una variación del 66,45%. Un crecimiento tan elevado sugiere que, en la gestión 2022, el IPBI tuvo una incidencia extremadamente alta como fuente de financiamiento, posiblemente debido a medidas extraordinarias como programas de regularización tributaria ("Perdonazos") o fuertes campañas de fiscalización que movilizaron la mora acumulada. Este resultado muestra la capacidad del impuesto para inyectar recursos significativos para el gasto público y el desarrollo del municipio cuando se aplican estas políticas, aunque no necesariamente refleja una tendencia de recaudación sostenible en el tiempo.

La tendencia cambia masivamente en el siguiente período, lo que pone de aliviar la volatilidad y inestabilidad de esta fuente de ingresos. Las recaudaciones del IPBI cayeron de Bs 53.931.431,00 en 2022 a Bs 47.341.210,00 en 2023, lo que representa una disminución de Bs 6.590.221,00 o un -12,22%. Esta contracción indica que la incidencia del IPBI se debilitó en 2023. Esta caída es a menudo un efecto posterior al éxito de un "Perdonazo" que absorbe gran parte de la deuda pendiente en el año anterior. Para el municipio de Sucre, esta inestabilidad en los ingresos del IPBI es un factor crítico, ya que la dependencia de picos esporádicos de recaudación dificulta la planificación financiera a mediano y largo plazo necesaria para el financiamiento constante del gasto público y los proyectos de desarrollo.

4.1.1. Análisis Comparativo del total de los ingresos

Ingresos Municipales de las gestiones 2021, 2022, 2023.

Tabla N° 5 Total recaudaciones

TOTAL RECAUDACIONES	
GESTIÓN	MONTO (Bs)
2021	449.406.906
2022	400.128.439
2023	494.777.785

Fuente: Elaboración Propia

La recaudación total de impuestos municipales en Sucre, ha mostrado un desempeño notable en los últimos años, se puede observar que la recaudación de la gestión 2021 es de 449.406.906, la gestión 2022 se recaudó 400.128.439 evidenciando disminución en comparación a la gestión anterior y en la gestión 2023 se recaudó 494.777.785 haciendo que esta gestión genere mayor ingreso.

Tabla N° 6 Análisis Horizontal

	Gestión 2021	Gestión 2022	Variación	%
TOTAL RECAUDACIONES	449,406,906.00	400,128,439.00	-49,278,467.00	-10.97%
	Gestión 2022	Gestión 2023		
TOTAL RECAUDACIONES	400,128,439.00	494,777,785.00	94,649,346.00	23.65%

Fuente: Elaboración Propia

La gestión 2022 se enfrentó a un desafío financiero significativo, evidenciado por una caída en las Recaudaciones Totales. El ingreso pasó de Bs 449.406.906,00 en 2021 a Bs 400.128.439,00 en 2022. Esta reducción de Bs 49.278.467,00 representa una contracción del

-10,97%. Es fundamental notar que esta caída en los ingresos totales se produjo a pesar del aumento del 66.45% en la recaudación del IPBI (analizado previamente). Esto sugiere que la disminución fue impulsada por una fuerte contracción en otras fuentes de ingresos, como las transferencias del Gobierno Central (coparticipación tributaria), regalías, o ingresos por servicios, las cuales tienen un peso mucho mayor que el IPBI. El municipio tuvo que financiar su gasto público de 2022 con un presupuesto total de ingresos notablemente inferior al año anterior.

La gestión 2023 mostró una poderosa recuperación, con las Recaudaciones Totales elevándose de Bs 400.128.439,00 en 2022 a Bs 494.777.785,00. Este aumento de Bs 94.649.346,00 representa una expansión del 23,65%. Esta cifra no solo revierte la caída del año anterior, sino que establece un nuevo récord de recaudación, superando incluso la gestión 2021. La recuperación fue impulsada, en gran parte, por el crecimiento en las otras fuentes de ingresos, probablemente debido a la mejora en las transferencias y/o a los ingresos por el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), que, según la documentación de 2023, tuvo una alta incidencia. La capacidad del municipio para generar un incremento de casi Bs 95 millones en un año indica una mayor disponibilidad de fondos para el financiamiento del gasto público de desarrollo en 2023, pese a la ligera contracción del IPBI.

4.1.2. Gestión municipal

Gestión operativa y administrativa

El propósito es incrementar y cualificar la capacidad de gestión municipal para la administración territorial y gestión de recaudaciones por tributos del Gobierno Municipal de Sucre, las direcciones de Ingresos y Catastro deberán ser categorizadas y dotados como nivel estratégico y operativo para el manejo y la gestión de los recursos.

Con esta acción estratégica la administración del Gobierno Municipal brindará un servicio ágil, eficiente y transparente, para el incremento de la gestión de mayores recursos tributarios.

Evaluación de resultados periódicos

La gestión municipal deberá evaluar periódicamente (trimestral, semestral y/o anual) la composición de su marco presupuestal institucional de ingresos, en especial del rubro impuestos municipales, a fin de determinar la importancia, relevancia y la evolución recaudatoria respecto a la proyección de ingresos determinados de acuerdo con la base imponible de los tributos, en especial del impuesto al bien inmueble, de tal manera evaluar, corregir y mejorar las estrategias propuestas para la mejora de la recaudación y las finanzas de la gestión municipal.

Capacitación y Evaluación de Personal

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones y objetivos de la Dirección de Ingresos y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberá gestionar la capacitación permanente del personal, lo que permitirá mejorar el desempeño de sus funciones y consiguientemente el incremento de la recaudación del impuesto al bien inmueble; todo ello orientado a la adopción de la política de modernización de la gestión pública dentro del ámbito de la gestión orientada a resultados, ya que esta política busca que el Estado, en este caso, los Gobiernos locales, cuenten con funcionarios públicos calificados, motivados y alejados de decisiones políticas. Y, por otra parte, se deberá establecer modelos de evaluación del personal, de manera tal que se garantice que en los puestos de trabajo estén a cargo de servidores públicos idóneos.

La legalidad de la capacitación se representa en dos formas:

I. Como derecho del servidor público

Toda persona que preste sus servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene derecho a recibir las facilidades necesarias para instruirse, para actualizar sus conocimientos y capacitarse en materias relacionadas con su trabajo y también en aquellas que sirvan para adquirir nociones generales de otras especialidades que contribuyan a mejorar su nivel cultural y social.

II. Como obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

La autoridad municipal tiene la responsabilidad de proporcionar a sus servidores los medios para su capacitación y actualización, dichos medios pueden ser: cursos, seminarios, talleres, conferencias, pláticas, ejercicios, películas, grabaciones, entre otros.

La responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre consiste en apoyar el desarrollo individual y colectivo del personal, para lo cual la Ley obliga a realizar sus propios programas y en su caso promover ante diversas instancias del estado y la federación, los apoyos técnicos y asesorías en materia de capacitación, tales como: programas, cursos, material didáctico, instructores y conferencistas.

El cumplimiento de la capacitación contribuye a la integración armónica del personal en su trabajo y el mejoramiento del mismo, así como de una adecuada colaboración con las autoridades municipales que convierte la relación laboral en el propósito común de servir mejor a la comunidad.

Los niveles de aplicación de la capacitación más comunes son los siguientes:

➤ Actualización

Es el tipo de capacitación donde se aportan información y experiencia que sirven para poner al día los conocimientos de los servidores públicos, a efecto de que ellos apliquen las técnicas y métodos más recientes o útiles que favorezcan el desarrollo de la administración municipal.

La actualización regularmente sirve para reforzar e intercambiar las experiencias y el conocimiento previamente adquiridos por los participantes.

➤ Instrucción técnica o adiestramiento

Es la capacitación orientada al desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas de los servidores públicos que les permitan efectuar en mejores condiciones el trabajo cotidiano.

La instrucción técnica se imparte por uno o varios instructores, quienes explican con detalle los procedimientos y métodos de trabajo más adecuados para el cumplimiento de las labores

encomendadas a un empleado y su ejecución coordinada, cuando el trabajo requiera de la participación de más de una persona.

El método con el cual se realiza la instrucción técnica o adiestramiento regularmente es el de enseñanza y aprendizaje efectuado mediante los siguientes procedimientos:

- Exposición de clases por parte del instructor
- Combinación de clases de teoría y práctica
- Lectura dirigida de manuales y guías técnicas
- Cursos de observación en organismos y entidades del estado y municipios
- Asesoría e instrucción directa del personal en el área de trabajo.

➤ **Enseñanza profesional**

Constituye la enseñanza de una materia especializada para grupo de servidores públicos técnicos y profesionales que desempeñen labores de dirección y coordinación en la administración municipal.

El contenido de este tipo de capacitación incluye tanto información que actualiza, como instrucción y adiestramiento en casos prácticos relacionados con el cargo o puesto de cada participante.

La impartición de esta enseñanza requiere de instructores competentes y de un adecuado nivel profesional, ya que los conocimientos que se aportan deben ser suficientes y apegados a la materia municipal que se pretenda mejor.

Los medios que se utilizan son principalmente:

- Clases y exposiciones de temas
- Conferencias y pláticas
- Métodos de trabajo en equipo
- Métodos de discusión y análisis de temas

Registro de inmuebles

La mayoría de impuestos municipales están diseñados para zonas urbanas, lo cual limita en gran medida la capacidad de los municipios con mayor proporción de ruralidad de incrementar sus ingresos propios. Es necesario diseñar para los gobiernos locales nuevas formas de financiamiento propias.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá ejecutar la actualización del sistema de registro de inmuebles de su jurisdicción, identificando las zonas de mayor densidad ocupacional de suelos e inmuebles mediante el uso de tecnología satelital inicialmente y posterior rastrillaje con el personal técnico de la Unidad de Catastro.

La actualización de los datos requeridos no implica la actualización para efectos tributarios, solo para efectos de contar con la información general del inmueble y la persona responsable a la que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre le hará conocer mediante plataformas informáticas de manera informativa y persuasiva contenidos respecto al inmueble. (Gobierno Autónomo Municipal de Sucre)

4.1.3. Implementación de un sistema

Para el control en la actualización de las construcciones

Certificación de identificación catastral

Documento que acredita que un predio urbano o rústico, se encuentra debidamente registrado en la dirección de catastro y contiene los datos registrales y características principales.

El catastro entendido como el procedimiento estadístico, técnico, científico y administrativo en virtud del cual se hace el inventario de todos los bienes inmuebles y recursos naturales de un país es la principal herramienta para facilitar la ordenación territorial en un país.

El levantamiento catastral, el registro de la propiedad y el estudio de las operaciones que tiene por finalidad determinar la tenencia de la tierra, la verificación de la riqueza actual y la valoración de los inmuebles son actividades fundamentales para el desarrollo de políticas coherentes para el crecimiento ordenado y planificado en toda su extensión territorial.

La cédula de identificación fiscal es indispensable para mantener la información vigente ante los municipios acerca del propietario de un inmueble, y lo que otorga el derecho de:

- Vender el inmueble, y protocolizar su venta ante los registros municipales de cada sector.
- Declarar los impuestos del inmueble y obtener la solvencia de derecho de enfrente.
- En caso de inmuebles comerciales, este recaudo es indispensable actualmente, para obtener la patente comercial para propios y terceros.

Uso de tecnología para ordenamiento territorial del municipio

Del estudio ejecutado se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre presenta aspectos negativos en la recaudación tributaria del municipio originada por el uso de la tecnología no acorde a sus necesidades y a la realidad territorial de su jurisdicción, lo que genera mermas en los ingresos tributarios municipales, morosidad y evasión fiscal por parte de los contribuyentes, derivando de esta manera la importancia del diseño de estrategias que conlleven a minimizar esta situación.

Dotación de herramientas tecnológicas

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberá dotar de instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, conforme al Plan Urbano, lo cual permitirá el establecimiento de red informática y otros instrumentos digitalizados para integrar y preservar el software del Plan Urbano en el centro de cómputo y facilitará el acceso vía terminales comunicadas en red en cada punto de gestión para evitar deficiencias u otros usos por las operaciones de estructuración urbana.

De esta manera se definirá correctamente el radio urbano y delimitar las áreas de caracterización urbana, los sectores y las zonas de su jurisdicción para la proyección real de mayores recursos tributarios.

Acceso del contribuyente a la información del inmueble

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá establecer y crear modelos de comunicación a través de herramientas informáticas/tecnológicas, que permitan a los

contribuyentes del municipio acceder con facilidad a la información, lugares, formas y fechas de pagos del impuesto, incentivos, ejecución de los recursos recaudados provenientes del impuesto a los bienes inmuebles, programas de capacitación e información en general que difundan la importancia del impuesto y su obligación de pago. El portal web del Municipio de Sucre se convierta en el lazo de comunicación con la ciudadanía y los contribuyentes, diseño de APP, e-mail y celulares. Así también, deberá consolidar la comunicación con los sujetos pasivos del impuesto a través de medios impresos en el domicilio del contribuyente.

Sistema de gestión catastral

El Sistema de Gestión Catastral (SGC) es una aplicación desarrollada en un entorno Web que permite concentrar la información generada en las oficinas de catastro y en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del Estado que cuenten con convenio, en un solo sistema de información.

El objetivo del sistema de gestión catastral es lograr la automatización de los procesos realizados en cada una de las entidades antes mencionadas.

La información catastral puede ser consultada a través de módulos de ventanas configuradas para este fin, misma que permiten utilizar filtros para satisfacer los diferentes criterios de búsquedas:

- Calle, número, unidad habitacional, estado, municipio, población.
- Sección, manzana, clase, uso, etc.

4.2. Incidencia del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles

El grado de incidencia del IPBI depende de qué tanto contribuye al presupuesto total del municipio, como en el gasto público. En términos generales, podemos clasificar la incidencia en los siguientes grados:

- **Alta:** Si su aporte representa más del 30% del presupuesto municipal, significa que es un pilar fundamental del financiamiento local.

- **Media:** Si su aporte es entre el 10% y 30%, indica que es un recurso importante, pero complementario.
- **Baja:** Si su participación es menor al 10%, entonces el municipio depende más de otras fuentes de financiamiento (transferencias nacionales, tasas municipales, etc.).

Para una mayor comprensión del resultado de la incidencia del Impuesto de la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), se determinará en las gestiones 2021, 2022 y 2023. Con la siguiente fórmula:

$$\text{Incidencia del IPBI} = \left(\frac{\text{Recaudación IPBI}}{\text{Total de ingresos Municipales}} \right) \times 100$$

Se aplica esta fórmula para identificar la incidencia en las diferentes gestiones, a través de la recaudación del IPBI y el total ingreso municipal, lo cual permite conocer cuánto influye en los ingresos totales del municipio de Sucre los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles.

Gestión 2021

$$\text{Incidencia del IPBI}_{2021} = \left(\frac{\text{Recaudación IPBI}}{\text{Total de ingresos Municipales}} \right) \times 100$$

Donde:

Incidencia del IPBI = ?

Recaudación IPBI = 32.400.800

Total de Ingresos Municipales = 449.406.906

Remplazando:

$$\text{Incidencia del IPBI}_{2021} = \left(\frac{32.400.800}{449.406.906} \right) \times 100$$

$$\text{Incidencia del IPBI}_{2021} = 7\%$$

La incidencia del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) en la gestión 2021 fue del 7% con relación al total del gasto público, lo que corresponde a una clasificación de incidencia baja. Este porcentaje refleja que, durante dicha gestión, la administración pública

dependió en mayor medida de otras fuentes de ingresos más significativas, como transferencias del gobierno, ingresos por licencias, patentes o contribuciones especiales.

Este nivel de incidencia baja se explica por una combinación de factores, entre los que destacan:

- Una base imponible limitada, debido a la presencia de inmuebles no registrados o subvaluados en el catastro fiscal.
- Valores catastrales desactualizados, que reducen la capacidad real de captación del impuesto en proporción al valor del mercado inmobiliario.
- Bajo cumplimiento tributario, producto de debilidades en los mecanismos de control, fiscalización y cobranza.
- Una autonomía fiscal restringida del ente recaudador, lo que impide una mayor dependencia de ingresos propios como el IPBI.

El IPBI tuvo un rol complementario y secundario en la estructura financiera del sector público durante la gestión 2021, sin llegar a constituirse en una fuente clave de sostenibilidad fiscal.

Gestión 2022

$$Incidencia\ del\ IPBI_{2022} = \left(\frac{Recaudacion\ IPBI}{Total\ de\ ingresos\ Municipales} \right) \times 100$$

Donde:

Incidencia del IPBI = ?

Recaudación IPBI = 53.931.431

Total de Ingresos Municipales = 400.128.439

Remplazando:

$$Incidencia\ del\ IPBI_{2022} = \left(\frac{53.931.431}{400.128.439} \right) \times 100$$

$$Incidencia\ del\ IPBI_{2022} = 12\%$$

La incidencia del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) en la gestión 2022 fue del 12%, lo que corresponde a una clasificación de incidencia media. Este nivel indica que, si bien el IPBI representó una fuente importante de financiamiento para el gasto público, no fue la principal. La recaudación generada contribuyó de manera significativa a cubrir servicios municipales, aunque su participación fue complementaria respecto a otras fuentes de ingresos, como transferencias del Estado o tributos adicionales.

Este grado medio de incidencia puede atribuirse a factores como:

- Un nivel moderado de cobertura y cumplimiento tributario, con una base imponible aceptable pero no plenamente cumplida.
- Valores catastrales parcialmente actualizados, lo que limitó el potencial recaudatorio del impuesto.
- Autonomía fiscal relativa, permitió cierta capacidad de gestión financiera, aunque aún dependiente de otros recursos externos.

Estos factores explican que el IPBI haya tenido una participación relevante en la estructura de ingresos públicos, aunque sin alcanzar un rol predominante.

Gestión: 2023

$$\text{Incidencia del IPBI}_{2023} = \left(\frac{\text{Recaudación IPBI}}{\text{Total de ingresos Municipales}} \right) \times 100$$

Donde:

Incidencia del IPBI = ?

Recaudación IPBI = 47.341.210

Total de Ingresos Municipales = 494.777.785

Remplazando:

$$\text{Incidencia del IPBI}_{2023} = \left(\frac{47.341.210}{494.777.785} \right) \times 100$$

$$\text{Incidencia del IPBI}_{2023} = 7\%$$

La incidencia del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) en la gestión 2023 fue del 7%, lo que corresponde a una clasificación de incidencia baja. Este porcentaje indica que, durante dicha gestión, el IPBI tuvo un rol limitado en el financiamiento del gasto público, siendo superado por otras fuentes de ingresos más relevantes, como transferencias gubernamentales, impuestos sobre actividades económicas u otros tributos locales.

Este nivel de incidencia baja puede explicarse por varios factores estructurales y operativos, entre ellos:

- Cobertura y cumplimiento tributario reducidos, lo que refleja una base contributiva limitada o una administración tributaria con debilidades en el control y la recaudación.
- Valores catastrales desactualizados o subvaluados, lo que restringe el potencial de recaudación del impuesto.
- Dependencia significativa de ingresos externos, especialmente transferencias del gobierno, lo que disminuye el peso relativo del IPBI en la estructura presupuestaria.

El IPBI funcionó como un complemento marginal dentro del conjunto de ingresos, sin una capacidad sustancial para influir en la autonomía fiscal o en la sostenibilidad financiera del gasto público.

4.2.1. Recaudación Vs Gasto

Mediante el Estado de ejecución del Gasto de 2021 a 2023 se obtiene los gastos totales realizados por el GAMS, para compararlos con los ingresos.

Tabla N° 7 Análisis horizontal de la recaudación IPBI vs gastos totales

	Recaudación IPBI	Gasto	Variación	%
Gestión 2021	32,400,800.00	528,316,468.85	495,915,668.85	1530.57%
Gestión 2022	53,931,431.00	526,163,202.16	472,231,771.16	875.62%
Gestión 2023	47,341,210.00	580,560,591.32	533,219,381.32	1126.33%

Fuente: Elaboración Propia

El análisis de la tabla demuestra que el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) tiene una incidencia directa muy baja en la cobertura del Gasto Público total del Municipio de Sucre. En las tres gestiones analizadas, la recaudación del IPBI apenas representa una fracción del Gasto. En 2021, el IPBI cubrió solo el 6,56% del Gasto Total (Bs 32,4 millones vs. Bs 528,3 millones). Aunque la recaudación del IPBI aumentó significativamente en 2022, su porcentaje de cobertura solo mejoró ligeramente al 10,25% (Bs 53,9 millones vs. Bs 526,1 millones). La columna "Variación" muestra el déficit que debe ser cubierto por otras fuentes de ingresos (transferencias, otros impuestos y tasas). Este déficit es masivo, lo que confirma que el IPBI, por sí solo, es marginal para financiar el Gasto, y el municipio depende estructuralmente de otras fuentes de ingresos, especialmente las transferencias del nivel central.

La gestión 2023 presenta una paradoja: mientras el Gasto Público alcanzó su punto máximo en Bs 580,5 millones (el mayor de los tres años), la recaudación del IPBI experimentó una disminución respecto al pico de 2022. Con el IPBI en Bs 47,3 millones, la tasa de cobertura cayó al 8,15%. Este aumento del Gasto junto con la contracción del ingreso propio por IPBI (como se reflejó en el aumento del déficit de cobertura al 1126.33%) intensifica el desafío de la autonomía financiera del municipio. En lugar de que el crecimiento del gasto sea apalancado por un incremento proporcional en sus propios impuestos como el IPBI, el municipio de Sucre parece depender más de las transferencias o el endeudamiento para sostener un Gasto en aumento. Por lo tanto, el IPBI contribuye al desarrollo municipal no por ser la fuente principal, sino por ser una palanca de ingresos propios cuya volatilidad debe ser gestionada cuidadosamente.

Tabla N° 8 Análisis horizontal del Total recaudación vs gastos totales

	Total Recaudación	Gasto	Variación	%
Gestión 2021	449,406,906.00	528,316,468.85	78,909,562.85	17.56%
Gestión 2022	400,128,439.00	526,163,202.16	126,034,763.16	31.50%
Gestión 2023	494,777,785.00	580,560,591.32	85,782,806.32	17.34%

Fuente: Elaboración Propia

El análisis comparativo de la Recaudación Total frente al Gasto del Municipio de Sucre confirma la existencia de un déficit fiscal estructural en las tres gestiones, dado que el Gasto siempre supera al Total de Recaudaciones. En 2021, el Gasto (Bs 528,3 millones) superó la Recaudación Total (Bs 449,4 millones), generando un déficit de Bs 78,9 millones, equivalente al 17,56% de la Recaudación. Sin embargo, la situación se deterioró notablemente en 2022: a pesar de la disminución en el Gasto, la drástica caída en la Recaudación Total (vista en el análisis anterior) llevó el déficit a Bs 126.0 millones, lo que representa un aumento al 31.50% de la Recaudación Total. Este gran aumento en el déficit indica un serio problema de financiación en 2022, obligando al municipio a recurrir de manera significativa al uso de saldos de caja y bancos, o a un mayor endeudamiento para cubrir sus obligaciones de gasto.

La gestión 2023 mostró una clara recuperación de la salud fiscal relativa, a pesar del registrador el mayor Gasto (Bs 580,5 millones) del trienio. Gracias al fuerte incremento en la Recaudación Total (Bs 494,8 millones, como se analizó antes), el déficit de financiamiento se redujo a Bs 85,8 millones, regresando a un porcentaje del 17,34% sobre la Recaudación. Este dato es casi idéntico al porcentaje de déficit de 2021 (17,56%). Esta convergencia sugiere que el municipio logró normalizar su situación fiscal luego del pico negativo de 2022. No obstante, el desafío de la investigación se mantiene: el municipio de Sucre opera con un déficit fiscal crónico que oscila alrededor del 17%-18% de sus ingresos, lo cual debe ser cubierto. Dado que el IPBI es solo una pequeña parte de la Recaudación Total, su incidencia final está en la capacidad de reducir este déficit estructural, liberando otras fuentes para la inversión en desarrollo.

4.3. Diagnóstico y Propuesta

Bolivia, con la vigencia de la Nueva Constitución Política del Estado ingresó en una nueva fase, de las autonomías, entre las que se encuentran los Gobiernos Autónomos Municipales quienes ahora tienen mayores atribuciones y funciones, así con la autonomía tienen también la labor de autofinanciar las actividades de las administraciones sub nacionales, debiendo generar los recursos conforme normas vigentes y estrategias institucionales; en este punto es que toman gran importancia las cuestiones referentes a los ingresos tributarios, los impuestos por los que se los consiguen y el impacto social de éstos.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra ante el desafío permanente de crear, modificar y gestionar los impuestos de su dominio tributario, conforme los principios que rigen en la política fiscal de nuestro país, así como toda consideración técnica necesaria para no solo gozar de legalidad, sino también de legitimidad, dotándole de seguridad jurídica.

En el municipio de Sucre, el impuesto a los bienes inmuebles que se cobra a la propiedad de 67 inmuebles constituye una fuente de recursos muy importante, puesto que a través del mismo se recaudan la mayor parte de sus ingresos; razón por la cual la intención de mejorar ingresos pasa siempre por gestión de la recaudación de este impuesto, por la consideración del ajuste de este impuesto y/o los factores que intervienen en el cálculo de su base imponible.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe tomar las medidas inmediatas más acertadas para lograr la gestión de estos recursos debido a un crecimiento constante de las áreas bajo su jurisdicción. Existen los distritos catastrales 1 y 2 que son los más densamente consolidados y por consiguiente son mayores contribuyentes, en relación a los otros distritos que son menos densos, por tanto, contribuyen en menor dimensión. En este sentido, se aprecia que algunas zonas son más proclives a tributar en mayor proporción, por lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe tomar todas las herramientas, medios y elementos jurídico legales que tiene a su disposición, con el fin de cumplir sus fines, el bienestar de sus habitantes.

El estudio propone evaluar la incidencia del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles para el financiamiento del gasto público para el desarrollo del municipio de Sucre, evaluando el impacto de los contribuyentes en la recaudación municipal. La investigación se enfoca en la formulación del problema: ¿En qué medida la incidencia del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles contribuye al financiamiento del gasto público para el desarrollo del municipio de Sucre, Bolivia?

La propuesta se desarrolla en tres puntos principales:

a) Diagnóstico de la Investigación:

- Evaluar el marco legal y normativo que rige el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, con énfasis en la Ley 2492 y sus modificaciones.

- Evaluación del cumplimiento al pago de los impuestos por parte de los contribuyentes.

b) Análisis y Desarrollo del Tema de Investigación:

- Planteamiento de gestión de recaudaciones
- Estrategias a desarrollar a corto y mediano plazo

c) Propuesta de estrategias para mejorar la recaudación de bienes inmuebles:

- Estrategia 1
- Estrategia 2
- Estrategia 3
- Estrategias municipales

4.3.1. Diagnóstico de la investigación

Cuando me refiero al diagnóstico de una investigación, se hace énfasis al proceso creativo que permite el incremento de los conocimientos que se tienen ya sea sobre un tema nuevo o sobre uno ya existente, de manera que se puedan crear nuevas aplicaciones, productos, servicios, entre otros. El diagnóstico debe elaborarse de manera sistemática, metódica y organizada y siempre debe estar enfocado o en la generación de nuevo conocimiento o en los avances del desarrollo tecnológico. (Euroinnova, 2013).

El diagnóstico de la investigación implica un análisis metódico del estado actual del tema, basado en entrevistas y la revisión de recursos de alzada. Este análisis busca incrementar el conocimiento existente y generar nuevas aplicaciones prácticas. Se utilizaron las guías de entrevista realizadas a propietarios de bienes inmuebles de la ciudad de Sucre.

4.3.1.1. Análisis del Marco Legal y Normativo

El sector público se justifica por su capacidad de proporcionar bienes y servicios que el mercado privado no puede ofrecer debido a la falta de demanda solvente. Estos bienes, llamados públicos, son esenciales para satisfacer necesidades sociales y solo pueden ser suministrados por el Estado. Para financiar estos bienes, se utilizan tres tipos de tributos:

impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los tributos son pagos obligatorios exigidos por el Estado en virtud de su poder y son fundamentales para generar recursos públicos. El impuesto, en particular, es una cantidad que el Estado cobra sin proporcionar una contraprestación específica en el momento del pago, destinada a financiar los gastos estatales. Diversas definiciones de impuesto coinciden en que se trata de un pago compulsivo para financiar servicios de interés general.

En Bolivia, el marco legal sobre la prescripción tributaria está principalmente establecido en la Ley 2492, conocida como el Código Tributario Boliviano. A través de esta Ley y sus modificaciones, se regula el plazo y las condiciones en las que opera la prescripción de los tributos.

4.3.1.2. Evaluación de la aplicación práctica

Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para poder abordar este punto es necesario entender lo siguiente:

Contexto y Marco Normativo

Se establece en la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS)

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como entidad sub-nacional con competencias tributarias propias, aplica el Código Tributario Boliviano y debe adherirse a los plazos y procedimientos establecidos para el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales.

Aplicación Práctica:

Notificación

En Sucre, la notificación formal de deudas tributarias es un paso crítico. La administración tributaria municipal debe asegurar que las notificaciones sean efectuadas correctamente para evitar nulidades y asegurar la validez de las acciones interruptivas.

Solicitudes de Prescripción

Los contribuyentes pueden solicitar la declaración de prescripción de sus deudas tributarias. La administración municipal debe resolver estas solicitudes dentro de los plazos establecidos y en base a un análisis riguroso de los hechos y la normativa aplicable.

DESAFÍOS Y PROBLEMAS IDENTIFICADOS DEL GAMS

Capacidad Administrativa

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre enfrenta desafíos relacionados con la capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente las recaudaciones por el pago de impuestos de bienes inmuebles.

Inconsistencias en la Aplicación de Normas

Ha habido casos de inconsistencias en la aplicación de normas, lo que puede llevar a decisiones contradictorias y afectar la confianza de los contribuyentes en el sistema tributario municipal. (Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, G.A.M.S)

4.3.1.3. Cuantificación y Proyección

De las Solicitudes de Prescripción en el Municipio de Sucre

Para fortalecer la evaluación de la aplicación práctica de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), es necesario cuantificar el comportamiento de las solicitudes de prescripción en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y realizar una proyección de su tendencia. Esto permite medir

objetivamente la eficiencia administrativa y el impacto que estas solicitudes tienen en la recaudación municipal.

Cuantificación de Solicitudes de Prescripción

A falta de datos oficiales publicados para la gestión 2023, se presenta un ejemplo metodológico que puede ajustarse con datos proporcionados por la Unidad de Recaudaciones o la Unidad Jurídica del GAMS:

Tabla N° 9 Solicitudes de Prescripción

Gestión	Solicitudes de Prescripción Presentadas	Solicitudes Aprobadas	Solicitudes Rechazadas
2020	120	75	45
2021	150	92	58
2022	180	110	70
2023	210	130	80

Fuente: Elaboración Propia

Las solicitudes de prescripción crecieron aproximadamente 20% anual entre 2020 y 2023. Este incremento evidencia dos fenómenos principales:

- I. Déficit en los procesos de notificación, lo que permite a los contribuyentes alegar prescripción.
- II. Incremento en la cultura tributaria, ya que más contribuyentes conocen los plazos legales y ejercen su derecho.

Proyección de Solicitudes de Prescripción (Método de tendencia lineal)

Se aplica este método de tendencia lineal para tener datos aproximados sobre la proyección de solicitudes de prescripción.

Con un crecimiento promedio del 20% anual, la proyección sería:

Tabla N° 10 Proyección de Solicitudes de Prescripción

Gestión	Número proyectado
2024	250 solicitudes
2025	300 solicitudes

Fuente: Elaboración Propia

Si el GAMS no mejora los sistemas de notificación, control y seguimiento de deudas, el volumen de solicitudes de prescripción podría duplicarse en los próximos cinco años, generando una disminución significativa en la recaudación del IPBI y afectando la capacidad de financiamiento del gasto público.

4.3.2. Análisis y desarrollo del tema de investigación

4.3.2.1. Planteamiento de gestión de recaudaciones

Después de haber realizado el estudio y análisis del aspecto teórico, jurídico y técnico que sustenta el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) del municipio de Sucre, y como resultado de las entrevistas y encuestas efectuadas a contribuyentes y servidores públicos responsables de la Dirección de Ingresos y la Unidad de Catastro de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del GAM de Sucre, se observa la urgente necesidad de delinear un plan de gestión que integre y amplíe en forma coordinada para mejorar la calidad de información de los contribuyentes poseedores de bienes inmuebles gravables y consiguientemente, incrementar las recaudaciones el municipio de Sucre.

Entre las deficiencias detectadas de las recaudaciones tributarias referidas al IPBI es su bajo aporte en los ingresos en locales: el 0.81% en promedio del total de ingresos tributarios, y tan solo el 49% de los ingresos totales del municipio. Por otra parte, se observa la elevada morosidad, que alcanza el 85% en promedio durante los últimos periodos desconociéndose actualmente las recaudaciones por este impuesto, como consecuencia de la falta de información real o por falta de actualización de los bienes inmuebles gravables, lo que nos hace concluir que las recaudaciones por el IPBI, se encuentra en un escenario de incertidumbre y poco alentador para las recaudaciones.

A este escenario, se observa la falta de acción y gestión de los servidores públicos para

persuadir e impulsar el pago de impuestos a los contribuyentes.

4.3.2.2. Estrategias a desarrollar

La propuesta está fundamentada en la urgente necesidad de autosuficiencia financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que sea sostenible en el tiempo, cuyo fin será de contar con una base o estructura tributaria que permita realizar la planificación estratégica a corto y mediano plazo, de manera tal que se proyecten futuros ingresos por impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, lo cual podría constituir en cierta forma, una política tributaria al interior del GAM de Sucre.

El marco estratégico dispone acciones a realizar en el corto plazo de un año y a mediano plazo, dos a cuatro años, a fin de lograr incentivar el desempeño eficiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial y de Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre.

El conjunto de estrategias propuesto debe ser inicialmente estudiado por Secretaria Administrativa y Financiera, a objeto de que determine su viabilidad financiera y su posterior conocimiento y estudio por parte del Alcalde del municipio, para su aprobación definitiva.

Estrategias a Corto plazo

Las estrategias a corto plazo se plantean con la finalidad de optimizar la recaudación de impuestos de bienes inmuebles, mismos que inciden y coadyuva al progreso y desarrollo del municipio. Estas estrategias implican:

Empadronamiento de Inmuebles

La Administración Tributaria Municipal del GAM de Sucre deberá realizar la actualización del registro del inmueble de su jurisdicción, identificando el número de inmueble, código catastral, su ubicación y sus características técnicas, identificando, además al o los propietarios del inmueble, su número de teléfono fijo, numero de contacto por celular(es) y correo(s) electrónico(s) que será otorgado por el responsable del inmueble.

La actualización de los datos requeridos no implica la actualización para efectos tributarios,

solo para efectos de contar con la información general del inmueble y la persona responsable a la que el GAM de Sucre le hará conocer -mediante plataformas informáticas- de manera informativa y persuasiva contenidos respecto al inmueble.

Plataforma Informática

El GAM de Sucre debe estructurar y poner en marcha una plataforma informática que permita hacer llegar vía Internet a cada contribuyente registrado, información convincente y veraz sobre las ventajas económicas y sociales que el pago del IPBI. Igualmente, debe anexarse el Estado de Cuenta y la Proforma Detallada de Inmuebles de su deuda en el momento del envío, que actualmente solo se puede conocer mediante la Dirección de Ingresos del Municipio de Sucre y mediante la Pagina Web del RUAT; adicionalmente en el comunicado se le indicara detalladamente el procedimiento a seguir para pagar el IPBI. Tal procedimiento debe implementarse con la información disponible actualmente en el sistema de registro de contribuyentes y la Base Catastral con información de Valor del Terreno y Valor de la Construcción del inmueble, para lo cual deberán coordinar la Secretaria Administrativa y Financiera y la Secretaria Municipal de Ordenamiento territorial del GAM de Sucre

Valoración de Resultados

El monitoreo de tal actividad debe realizarla la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera y la Secretaria Municipal de Ordenamiento territorial del GAM de Sucre del trabajo realizado por su equipo de trabajo.

Ampliación de Puntos de Cobranza

Poner a disposición del contribuyente, de manera estratégica cuentas a favor de la Alcaldía para recaudar el IPBI, en agencias bancarias con poco movimiento de público, a objeto de que éste se traslade cómodamente y sin mayor pérdida de tiempo a sus instalaciones a realizar el depósito respectivo.

Valoración de Resultados

El monitoreo de tal actividad debe realizarla la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera y la Secretaria Municipal de Ordenamiento territorial del

GAM de Sucre del trabajo realizado por su equipo de trabajo.

Entrega de Documentación Personalizada a Contribuyentes

Con el apoyo del personal de la Secretaria Administrativa Financiera, en coordinación con la Secretaria Municipal de Ordenamiento territorial del GAM de Sucre se debe gestionar una estrategia de entrega personalizada de la documentación detallada referida a adeudos tributarios, para aquellos contribuyentes que no tengan predisposición al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que carezcan de conocimiento del uso de tecnología comunicacional.

Valoración de Resultados

El monitoreo de tal actividad debe realizarla la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera y la Secretaria Municipal de Ordenamiento territorial del GAM de Sucre del trabajo realizado por su equipo de trabajo.

Motivación al Uso de Internet

Mediante Secretaria Administrativa y Financiera, deberá desarrollar una estrategia para poner en conocimiento los medios tecnológicos que tiene desarrollada el GAM de Sucre en favor de los contribuyentes y motivar el uso de Internet para realizar el pago de sus tributos, para aquellos contribuyentes que así lo prefieran.

Valoración de Resultados

El monitoreo de tal actividad debe ser desarrollado a través del uso de un procedimiento de sondeo directo al contribuyente debidamente estructurado que estará a cargo de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera y la Secretaria Municipal de Ordenamiento territorial del GAM de Sucre.

Estrategia Comunicacional con los Contribuyentes (Cultura Tributaria)

Elaborar una estrategia comunicacional eficiente y convincente que permita informar permanentemente al contribuyente, vía Internet y a través de operativos distritales in situ, las responsabilidades y obligaciones tributarias de los contribuyentes, asimismo, sobre la

ejecución de obras y mejoramiento de servicios públicos en los cuales se ha invertido, se están invirtiendo y se invertirán los recursos captados por concepto de IPBI.

Valoración de Resultados

La validación y seguimiento de esta actividad debe estar a cargo de las cabezas de sector como son la Secretaria Administrativa y Financiera y la Secretaria Municipal de Ordenamiento territorial del GAM de Sucre.

Operativos de Persuasión Programados Periódicamente

Con el personal a cargo de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera y con el apoyo técnico del personal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del GAM de Sucre, organizados en grupos multidisciplinarios del área, deberá ejecutar cada trimestre operativos a los Distritos del GAM de Sucre en coordinación con las Sub alcaldías, visitas a los domicilios, residencia o negocio del contribuyente, haciendo conocer el trabajo de la GAM e invitando al contribuyente a ponerse al corriente en el pago del IPBI, además, el operativo deberá contar con toda la información general y tributaria de los inmuebles en equipos computacionales a cargo de personal del área informática.

Valoración de Resultados:

Los operativos debe ser supervisado y valorado por el Director de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM, en función a los resultados obtenidos de cada uno los grupos conformados para el efecto, de corresponder deberá cambiar de estrategia los operativos para mejorar la labor y éxito del trabajo realizado.

Actualización de Base de Datos

Iniciar un estudio detallado de la actualización de la Base de Inmuebles Urbanos y su valorización catastral, conjuntamente con una revisión técnica a cargo de personeros de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial para cálculo del IPBI vigente, con el fin de realizar proyecciones de ingresos a futuro en coordinación con la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre, cotejando este producto a lo largo del tiempo.

Valoración de Resultados

El seguimiento y control de esta actividad debe estar a cargo de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en coordinación con el Director de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre.

ESTRATEGIAS A MEDIANO PLAZO

Las estrategias a mediano plazo se plantean con la finalidad de optimizar la recaudación de impuestos de bienes inmuebles, mismos que inciden y coadyuva al progreso y desarrollo del municipio. Estas estrategias implican:

Proyección de Ingresos

La Dirección de Ingresos del GAM de Sucre deberá proyectar el nivel de recursos a obtener hasta los próximos cinco años, considerando el nivel de morosidad, que permita planear obras a ejecutar con estos recursos, en aquellas áreas de la competencia municipal que más se prioricen actualmente, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar esfuerzos con el gobierno departamental para mejorar y ampliar el bienestar y el sistema de seguridad de la población de Sucre. Tal actividad debe desarrollarse en base a la información catastral disponible y actualizada, haciendo uso de la información para el cálculo del IPBI vigente.

Valoración de Resultados

El seguimiento de esta actividad deberá ser semanal y estará a cargo de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre, quienes evaluarán y definirán nuevas acciones en función del trabajo desempeñado por el equipo de trabajo coordinado por los responsables de cada unidad a su cargo.

Estrategia de Zonificación

Con una estrategia, basados en la información actualizada de catastro e ingresos percibidos del IPBI, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre deberán zonificar el municipio a objeto de determinar el alcance de las políticas a ejecutar por sectores, tratando

de identificar los requerimientos más urgentes en cada Distrito, lo cual podría llevarse a cabo a través de la zonificación por Distritos, requiriéndose para ello, la realización de un estudio de campo que permita diagnosticar la realidad particular de cada sector, en distintas materias de la competencia local.

Valoración de Resultados

La supervisión y seguimiento de la zonificación debe ser realizada semanalmente por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre, quienes reportarán inmediatamente los resultados al Director de Ingresos de la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre. A través de esta actividad se evalúa en forma permanente y continúa la implementación del plan de trabajo ejecutado por los equipos de trabajo previamente seleccionados, así como se redefinen nuevas acciones en caso de ser necesario para el logro del objetivo definido.

Estrategia Comunicacional con los Contribuyentes

Planificar y establecer una política comunicacional convincente y oportuna que informe al ciudadano, sobre el nivel de ejecución de las obras previstas en el plan general, con los recursos provenientes del IPBI, para lo cual es fundamental hacerlo parte integrante del control y evaluación del nivel de ejecución de las mismas a través de las Sub Alcaldías. Este componente se garantiza el mayor grado de transparencia en el manejo de los recursos, enviando a cada contribuyente vía Internet o en físico el presupuesto de ingresos y gastos ejecutados en cada etapa de los proyectos diseñados. De esta manera se comenzaría a fomentar una verdadera cultura tributaria en el contribuyente y se despertaría el interés por mantenerse al día con sus obligaciones fiscales, de manera voluntaria y no coercitiva.

Valoración de Resultados

El seguimiento de esta estrategia comunicacional estará a cargo la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre, quien tomará las acciones de corrección, replanteamiento o fortalecimiento en caso de ser necesario, en función de los informes de los resultados de esta actividad.

Elaboración de Proyecto de Ordenanza Municipal

La Dirección de Ingresos a través de su Secretaria Administrativa y Financiera del GAM de Sucre deberá elaborar un proyecto de reforma de la vigente Ordenanza referida al IPBI y presentarlo al Concejo Municipal, a objeto de hacer este impuesto más equitativo y transparente, en función de la ubicación, características técnicas-cualitativas del inmueble y de los servicios públicos percibidos por el contribuyente.

Valoración de Resultados

El seguimiento del proyecto estará a cargo de la Secretaria Administrativa y Financiera y de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del GAM de Sucre. Elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal, deberá ser puesto en conocimiento del Alcalde Municipal a objeto de que lo analice, ponga a disposición al Concejo Municipal, a fin de que sea considerado y discutido por este cuerpo colegiado para su aprobación definitiva.

El plan de estratégico en una propuesta que deberá ser considerada como prioritaria para la consecución de los recursos del GAM de Sucre y que mediante el incremento de estos recursos pueda cumplir con sus fines. Asimismo, la propuesta puede ser fortalecida con nuevas acciones para el logro de los mismos.

4.3.3. Propuesta de estrategias para mejorar la recaudación de bienes inmuebles

Las propuestas de estrategias tienen la finalidad de mejorar y optimizar las recaudaciones de impuestos de bienes inmuebles, mismos que inciden y coadyuvan al progreso y desarrollo del municipio.

Las estrategias se dividen en:

4.3.3.1. Estrategia 1

Lograr el cumplimiento voluntario del pago de impuestos como obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Problemática: Existe el cumplimiento voluntario del pago de impuestos como obligaciones tributarias de los contribuyentes, con el fin de elevar los niveles de recaudación del municipio.

Objetivo: Existe el incumplimiento voluntario del pago de impuestos como obligaciones tributarias de los contribuyentes, con el fin de evaluar los niveles de recaudación del municipio.

Meta:

1. Lograr alcanzar un 30% sobre el cumplimiento de la recaudación de impuestos de las cuentas morosas. Debido a que solo se recaudó entre un 25 a 30% anualmente del total presupuestado.
2. Ampliar la base tributaria municipal al menos en 5% por año con nuevos contribuyentes registrados en el padrón municipal.

Líneas de acción:

1. Se propone que la Unidad de Finanzas deba mantener reuniones periódicas con su personal a cargo, para evaluar y coordinar la situación actual de los contribuyentes que no cancelan a tiempo sus impuestos por bienes inmuebles.
2. Simplificación de trámites municipales
3. Implementación de oficinas remotas o pagos virtuales

Recursos necesarios: Para llevar a cabo el desarrollo de esta estrategia, el factor más relevante es estimular el cumplimiento voluntario del pago de impuestos como obligaciones tributarias de los contribuyentes, con el fin de elevar el nivel de recaudación de los ingresos. Evaluando el mantener reuniones periódicas con el jefe de recaudación, recuperar la confianza de los contribuyentes, simplificar sus trámites de deuda tributaria e implementar oficinas remotas a través de pagos virtuales.

4.3.3.2. Estrategia 2

Crear una base de datos a través de un empadronamiento a los propietarios de bienes inmuebles.

Problema: En el municipio de Sucre, no existe una base de información acerca de los propietarios de bienes inmuebles.

Objetivo: Registrar a los propietarios de bienes inmuebles Meta: Empadronar al 100% a los propietarios de bienes inmuebles. Líneas de acción:

1. Crear una aplicación disponible para Android, para la actualización y empadronamiento a propietarios de bienes inmuebles.
2. Realizar el empadronamiento de propietarios de bienes inmuebles, como también realizar el empadronamiento en oficinas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
3. Emanar una ordenanza municipal en el cual se instruya de forma obligatoria el empadronamiento.

Recursos necesarios: Entre los recursos que se necesitan son: el desarrollo de la aplicación para el empadronamiento, la creación de la ordenanza municipal que instruya el empadronamiento.

4.3.3.3. Estrategia 3

Implementar pagos electrónicos a través de plataformas bancarias.

Problema: Por falta de tiempo, información, económica, etc. No se realiza el pago de impuestos de bienes inmuebles a tiempo, existiendo bastante mora.

Objetivo: Dar facilidad a los contribuyentes para que puedan realizar los pagos de impuestos en forma oportuna y a tiempo.

Meta: Mejorar en un 50% los ingresos por cobro de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles Líneas de acción: El pago electrónico está diseñado para contribuyentes que están

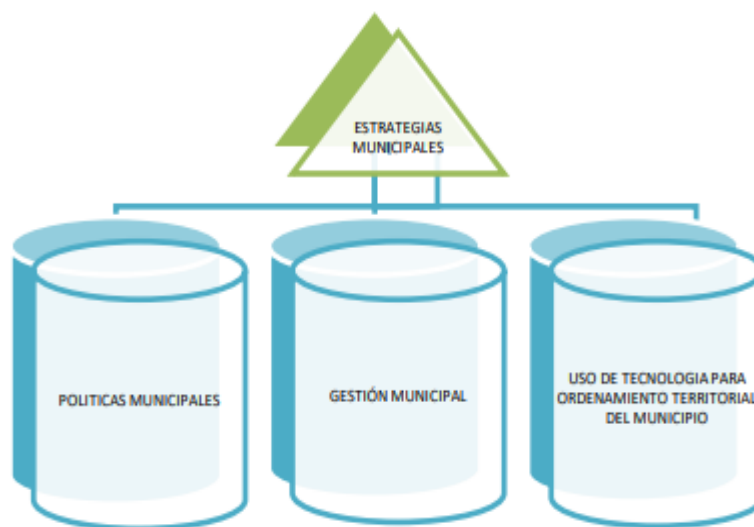
afuera de Sucre, personas que no tienen tiempo para apersonarse a la ciudad, personas que no puedan movilizarse (discapacidad, enfermedad, etc.). El pago electrónico consistirá en la asignación de un código al contribuyente en el cual podrá realizar el pago en una entidad bancaria, banca online, pagos en línea o a través de una aplicación, en la cual evitará las colas innecesarias y la facilidad desde su hogar o centro laboral.

Recursos necesarios: Para esta estrategia se necesitará realizar convenios con bancos o entidades financieras, para poder enlazar el sistema del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para cobro de impuestos y puedan generar la nota de pago correspondiente.

4.3.3.4. Estrategias municipales

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene la potestad y competencia normativa, conforme lo establece la Constitución Política de Estado y Leyes, por tanto, como modelo para el incremento de las recaudaciones por impuesto a los bienes inmuebles se establece 3 pilares.

Gráfico N° 6 Estrategias municipales



Fuente: Elaboración propia

4.3.3.4.1. Políticas municipales

a) Cultura Tributaria

Establecer una política comunicacional convincente y oportuna que informe al contribuyente, dándole información referida al destino de los tributos que pagan, comprender la importancia de los tributos y aprender respecto a las sanciones que implanta la Administración Tributaria; debido a que si se cuenta con estos conocimientos los contribuyentes van a obtener un mejor planeamiento tributario consiguiendo así el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias evitando evasiones o elusiones por parte de los contribuyentes. De esta manera se incitaría a fomentar una verdadera cultura tributaria en el contribuyente y se despertaría el interés por mantenerse al día con sus obligaciones fiscales, de manera voluntaria y no coercitiva.

b) Coordinación interinstitucional

Establecer coordinación interinstitucional con las empresas de servicios para facilitar la instalación de servicios básicos, de esta manera, el conjunto de estas instituciones impulsará cambios en el acceso a los servicios básicos (infraestructura básica) en procura de una mayor calidad de vida de sus habitantes, lo cual modificará en mayor valuación de los inmuebles que originaría el pago mayor de tributos, por consiguiente, mayor recaudación para el municipio de Sucre.

c) Ajuste periódico de valor catastral de inmuebles

Esta política estará orientada a la consolidación urbana según las áreas y sectores urbanos zonificados y la regulación de las operaciones de expansión en las zonas del municipio de Sucre. De acuerdo al estudio realizado en el Gobierno autónomo Municipal de Sucre se establece que la base imponible de la mayoría de los inmuebles se encuentra evaluado, los que repercuten en el cobro de este impuesto. Por tanto, sin necesidad de realizar la modificación de la alícuota del impuesto (que causa susceptibilidad en la población), se obtendría una mayor recaudación para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y sin sacrificar la economía de los contribuyentes o de causar un impacto negativo en la economía del municipio, y sobre todo, del cumplimiento y materialización de los principios de la política

fiscal. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe establecer como estrategia de generación de recursos que el valor del inmueble tiene central importancia a momento de determinar el impuesto que los sujetos pasivos pagaran por la propiedad inmobiliaria, pues es en base a este que se aplicará la alícuota, este criterio prevalece sobre el patrimonio que representa el inmueble, en este criterio se determina el valor del inmueble en base a la valuación que se haga del terreno y las construcciones, según sus características y los factores de valor que se determinaran mayores ingresos para el municipio de Sucre, en tal sentido el valor catastral del inmueble es la expresión de los valores catastrales del terreno y de las construcciones, mismos que para su determinación aplican a sus características los coeficientes establecidos por la Administración tributaria del municipio de Sucre.

4.4. Análisis e interpretación de resultados

4.4.1. Resultado de entrevista

La entrevista fue realizada al Lic. Claudio Zurita que cuenta con el cargo de Secretario Administrativo Municipal, en la alcaldía del municipio de Sucre.

El resultado de la entrevista fue la siguiente:

a) ¿Cuál es el papel del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el financiamiento del gasto público municipal?

El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles es una de las principales fuentes de ingreso para el municipio. A través de este impuesto, recaudamos una parte significativa de los fondos que se destinan a servicios esenciales, como la infraestructura vial, la construcción de parques, espacios públicos y la mejora en la red de agua potable. En términos de financiamiento, contribuye de manera constante y, a diferencia de otros impuestos que dependen de la actividad económica, el IPBI tiene una base de recaudación más estable.

b) ¿Cómo se determina el valor catastral de un bien inmueble para calcular el monto del impuesto?

El valor catastral se determina a partir de un sistema de valuación que tiene en cuenta varios factores, como la ubicación del inmueble, el uso que se le da (residencial, comercial,

industrial), su tamaño y las características del mercado local. Esta valuación se actualiza periódicamente para reflejar los cambios en el mercado inmobiliario y asegurar que el impuesto sea justo y proporcional a las condiciones del entorno.

c) ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el municipio en cuanto a la recaudación de este impuesto?

Uno de los principales desafíos es la evasión fiscal, ya que algunos propietarios no cumplen con el pago del impuesto o sub declaran el valor de sus propiedades. Además, en zonas rurales o periféricas es más difícil mantener actualizada la información catastral. También enfrentamos el reto de concientizar a los contribuyentes sobre la importancia de este impuesto para el desarrollo de su comunidad, ya que muchos no asocian directamente el pago con la mejora de servicios públicos.

d) ¿Cuál es la relación de la recaudación fiscal con las políticas para inversión pública del GAMS?

El sistema fiscal empieza y termina en el ciudadano, de éste se extraen recursos económicos como impuestos y contribuciones, posteriormente, mediante las políticas de gasto público del GAMS, se devuelve en forma de bienes y servicios públicos (infraestructura y mantenimiento en educación, atención a la salud, desarrollo distrital, infraestructura).

e) ¿Existe un cumplimiento oportuno al pago de impuestos por parte de los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles del municipio de Sucre?

El cumplimiento de pagos de impuestos por parte de los contribuyentes depende de varios factores, como la conciencia tributaria, la efectividad en las gestiones por parte de las autoridades a cargo de la recaudación de impuestos, y la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Existe un cumplimiento oportuno ya que de a poco la población hace conciencia respecto al cumplimiento de sus obligaciones, ya que se busca un fin en común que es el desarrollo del municipio de Sucre.

f) ¿Qué estrategias se están implementando para mejorar la eficiencia de la recaudación del IPBI?

Hemos implementado un sistema de pagos electrónicos que facilita la recaudación y permite a los contribuyentes pagar desde cualquier lugar. Además, estamos trabajando en campañas de educación fiscal para concientizar a los propietarios sobre la importancia del pago puntual. También hemos fortalecido los procesos de actualización catastral, utilizando tecnología geoespacial para mejorar la precisión de los valores de los inmuebles.

g) Uno de los principales problemas es el incumplimiento del pago de impuestos, ¿Qué ocasiona la evasión fiscal?

Existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la Ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada. Al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente y ciudadano, estará cometiendo un delito. Este incumplimiento causa un deterioro económico en las Finanzas Públicas, afectando los recursos del GAMS y el contribuyente obtiene un beneficio que no le correspondería, razón por la cual incurre en el delito de defraudación fiscal.

h) ¿En qué áreas específicas del municipio se destinan los recursos obtenidos a través del IPBI?

Al ser una de las principales fuentes de financiamiento para el municipio, su distribución se utiliza para satisfacer diversas necesidades y garantizar el bienestar común. Algunas de las principales necesidades que cubre es la infraestructura, ya que se realiza pavimentación de calles y avenidas, alcantarillado, alumbrado público. Salud, con la creación y mantenimiento de postas en las diferentes zonas. Educación, con la construcción de centros educativos y dando apoyo a los estudiantes y demás áreas que se van cubriendo con el gasto público.

i) Finalmente, ¿cómo considera que los ciudadanos perciben el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles? ¿Hay conciencia sobre su impacto?

En general, hay una conciencia creciente sobre la importancia de este impuesto, pero aún existe cierto escepticismo entre algunos ciudadanos, especialmente aquellos que no ven de

inmediato los beneficios en su comunidad. La clave está en seguir educando y comunicando de manera clara cómo sus contribuciones están ayudando al desarrollo local. La transparencia en el uso de estos recursos es esencial para generar confianza y apoyo entre los contribuyentes.

4.4.2. Resultados de encuesta

Pregunta N° 1: ¿Es propietario de un bien inmueble?

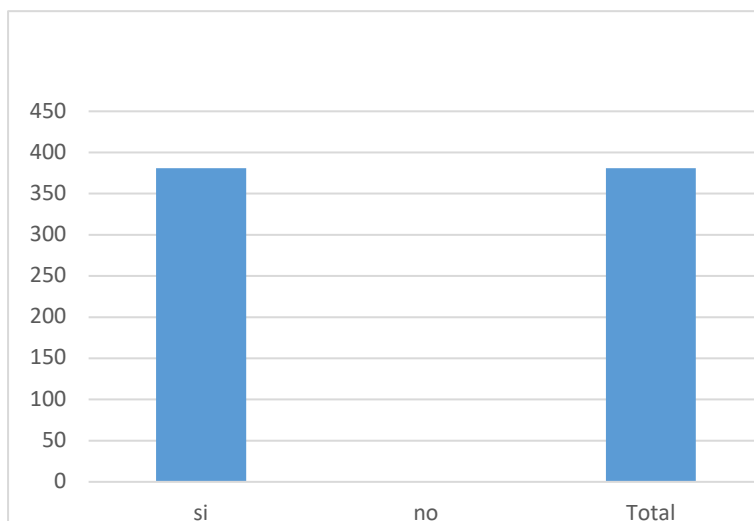
Tabla N° 11 Propietario de un bien inmueble

Si	No	Total
381	0	381
100	0	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuesta realizada

Lo encuestados al 100% cuentan con una propiedad inmueble.

Gráfico N° 7 Propietario de un bien inmueble



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Análisis e interpretación:

Todos los encuestados, son propietarios o son/serán herederos de un bien inmueble en la ciudad de Sucre (100%).

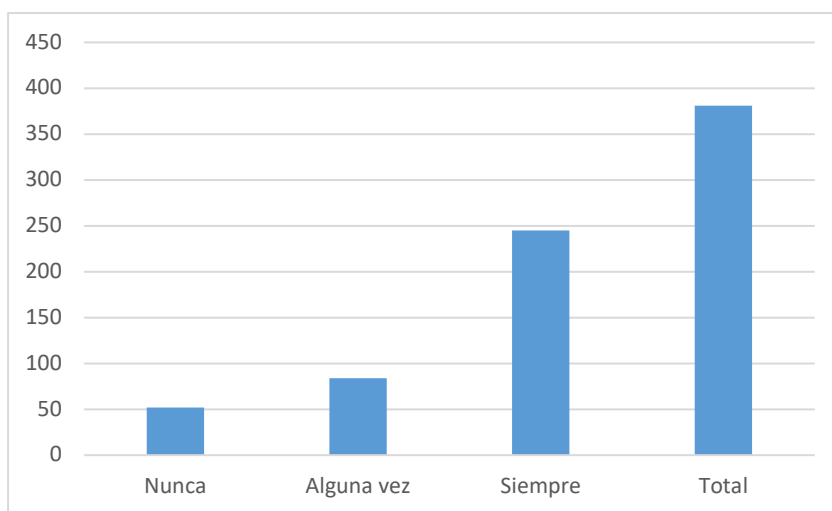
Pregunta N° 2. ¿Contribuye regularmente con sus impuestos por su bien inmueble?

Tabla N° 12 Cumplimiento regular con los impuestos de su bien inmueble

Nunca	Alguna vez	Siempre	Total
52	84	245	381
13,65	22,05	64,30	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Gráfico N° 8 Cumplimiento regular con los impuestos de su bien inmueble



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Análisis e interpretación:

El 13,65% manifiesta que nunca pago sus impuestos, lo que demuestra que hay evasión impositiva, el 22,05% que lo hizo alguna vez y que no tienen problemas y el 64,30 que siempre pago sus impuestos, considerándose mayor a la mitad de los contribuyentes.

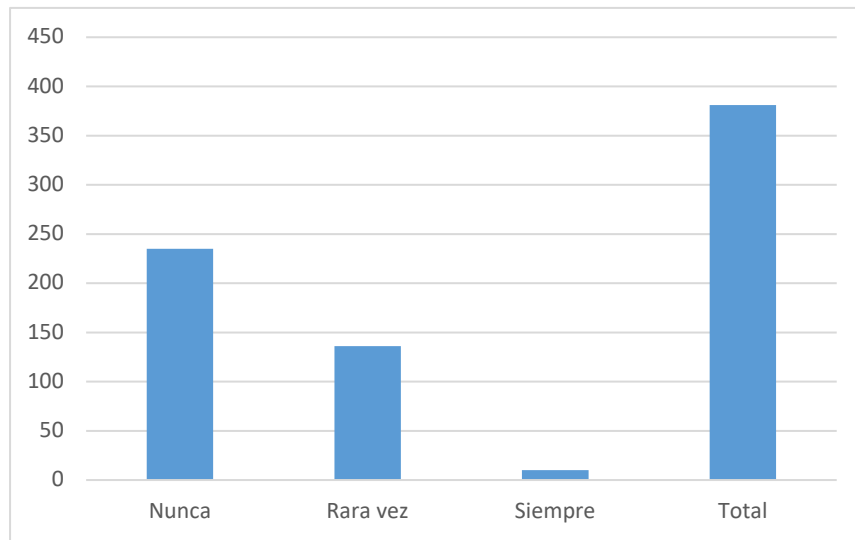
Pregunta N° 3. ¿Recibió capacitación por parte del GAMS, para el pago de impuestos?

Tabla N° 13 Recibir capacitación por parte del GAMS

Nunca	Rara vez	Siempre	Total
235	136	10	381
61,68	35,70	2,62	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Gráfico N° 9 Recibir capacitación por parte del GAMS



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Análisis e interpretación:

Con relación a recibir información traducida en capacitación de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre sobre el pago de impuestos el 61,68% responde que nunca recibió, el 35,70% que recibió información, pero no capacitación, tampoco de forma directa y el 2,62% apenas que si conoce y que asistió a algún evento de capacitación o que la información que provee la institución es suficiente.

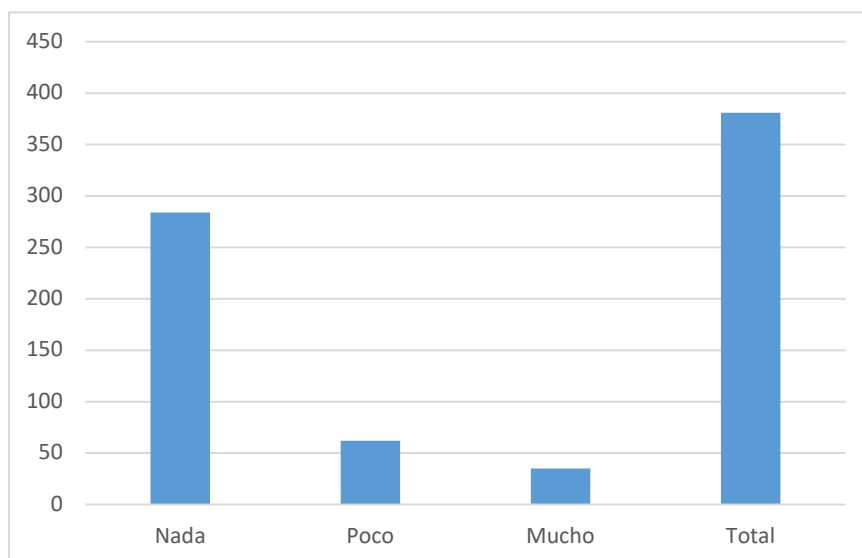
Pregunta N° 4. ¿Tiene conocimiento de cómo se calcula el pago del impuesto a los bienes inmuebles?

Tabla N° 14 Conocimiento cómo se calcula el pago del impuesto.

Nada	Poco	Mucho	Total
284	62	35	381
74,54	16,27	9,19	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Gráfico N° 10 Conocimiento cómo se calcula el pago del impuesto.



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Análisis e interpretación:

Sobre el cálculo del pago a los bienes inmuebles el 74,54 no sabe nada al respecto, el 16,27 conoce poco y el 9,19 manifiesta que si sabe cómo se calcula. Estos datos arrojan resultados que afectan la credibilidad de la institución, ya que no transparentan las fórmulas de cálculo del impuesto.

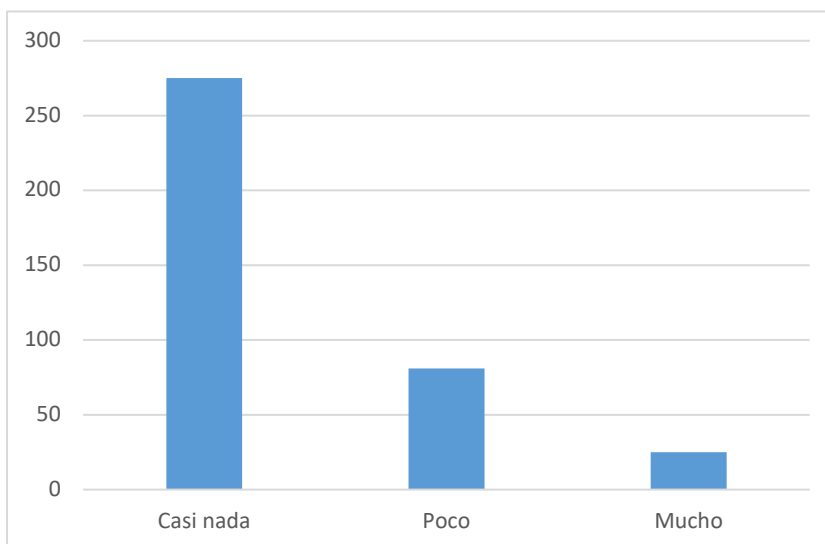
Pregunta N° 5. ¿Tiene conocimiento sobre las sanciones de incumplimiento de pago de impuestos?

Tabla N° 15 Conocimiento sobre las sanciones.

Casi nada	Poco	Mucho	Total
275	81	25	381
72,18	21,26	6,56	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Gráfico N° 11 Conocimiento sobre las sanciones.



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Análisis e interpretación:

La mayor parte de los propietarios respondió que no sabe sobre las sanciones en un 72,18%, eso significa que no se aplican sanciones efectivas, el 21,26% tiene más temor y por eso cancela, aunque conoce poco al respecto y solo el 6,56% sabe sobre las sanciones impositivas y multas que se aplican en el tiempo.

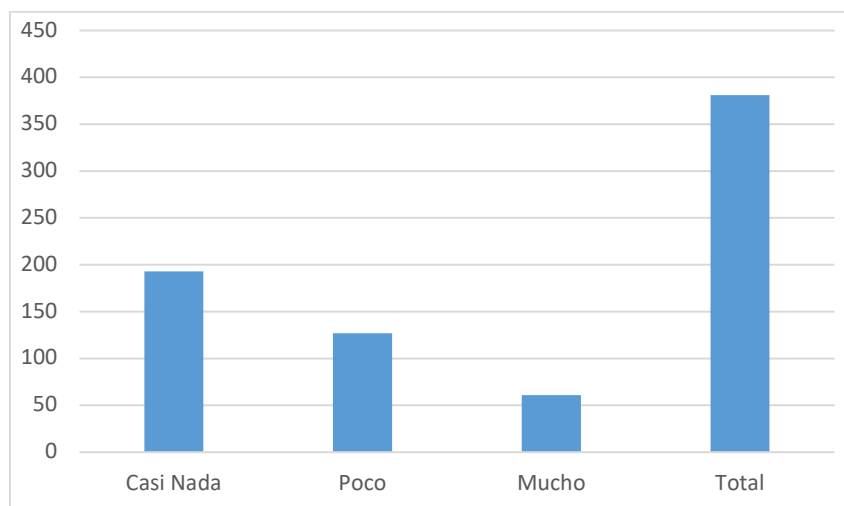
Pregunta N° 6. ¿Considera suficiente que el pago de impuestos ayude a cubrir el pago de infraestructura en salud, educación y las necesidades de los distritos municipales?

Tabla N° 16 Considerar suficiente el pago de impuestos.

Casi Nada	Poco	Mucho	Total
193	127	61	381
50,66	33,33	16,01	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Gráfico N° 12 Considerar suficiente el pago de impuestos



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Análisis e interpretación:

Las respuestas están dirigidas a observar la gestión municipal, porque piensan en un 50,66% que no se está cumpliendo suficientemente con el apoyo a salud y educación que por Ley les corresponde, el 33,33 % piensa que poco y el 16,01% que si están cumpliendo.

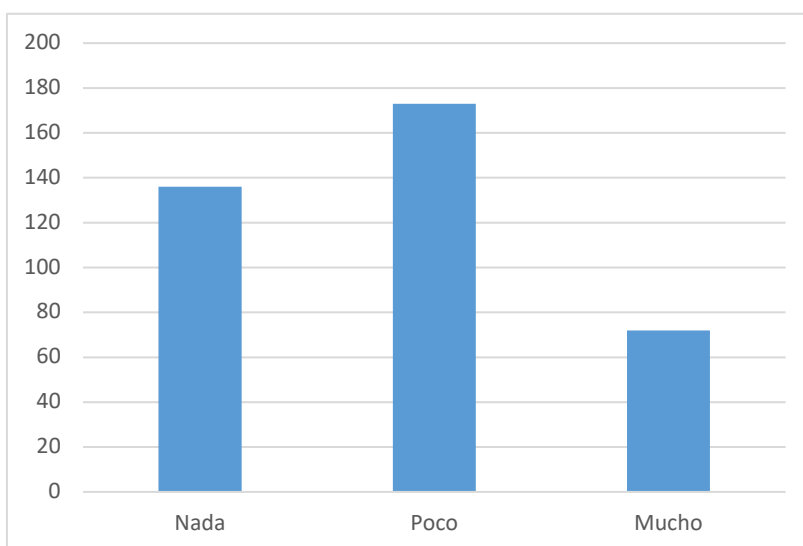
Pregunta N° 7. ¿Cree usted que se invierte adecuadamente el ingreso económico por el pago de impuestos?

Tabla N° 17 Inversión adecuada de los ingresos.

No	Ciertas situaciones	Si	Total
136	173	72	381
35,70	45,41	18,90	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Gráfico N° 13 Inversión adecuada de los ingresos



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Análisis e interpretación:

Las respuestas reflejarán si los contribuyentes están conformes o no, con la inversión que se realiza con ese ingreso económico. El 35,70% considera que no se realiza un manejo adecuado, el 45,41% consideran que se invierte adecuadamente en ciertas situaciones y el 18,90% considera que si se invierte adecuadamente el ingreso de impuestos.

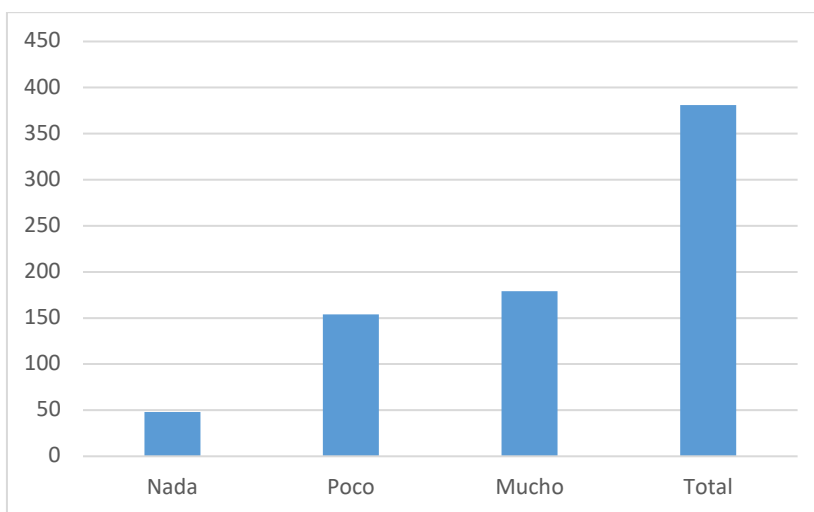
Pregunta N° 8. ¿Piensa que es importante mejorar las recaudaciones por bienes inmuebles para aportar al desarrollo del municipio?

Tabla N° 18 Importancia de mejorar las recaudaciones.

Nada	Poco	Mucho	Total
48	154	179	381
12,60	40,42	46,98	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Gráfico N° 14 Importancia de mejorar las recaudaciones



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta realizada.

Análisis e interpretación:

Existe un alto porcentaje (46,98%) que piensa que hay que mejorar la recaudación es del impuesto por bienes inmuebles, por su relación con el desarrollo del municipio, el 40,42% piensa que es una obligación de hacerlo, aunque dudan del destino de los recursos, por la exagerada corrupción y el 12,60% tiene serias dudas al respecto.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La investigación permitió recopilar y sistematizar información normativa, estadística y documental sobre el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) y los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) durante las gestiones 2021 a 2023. Se obtuvieron datos oficiales de recaudación, análisis comparativos y fórmulas de incidencia, así como documentación legal y administrativa relacionada con la gestión tributaria. Esta información sirvió como base para analizar de manera objetiva la contribución del IPBI al financiamiento del gasto público municipal.

El análisis comparativo mostró que la recaudación del IPBI presentó un incremento significativo del 66,45% entre 2021 y 2022, pasando de Bs 32.400.800 a Bs 53.931.431, principalmente debido al cobro de pagos pendientes y campañas de regularización tributaria. Sin embargo, en 2023 la recaudación descendió a Bs 47.341.210, representando una disminución del 12,22%. Por su parte, la recaudación total de ingresos municipales reflejó variaciones importantes, con un descenso en 2022 y un repunte en 2023, lo que evidencia la volatilidad de los ingresos locales y la necesidad de fortalecer la gestión de cobro del IPBI.

El comportamiento de la recaudación del IPBI mostró ser dependiente de factores extraordinarios, como programas de regularización de deudas, mientras que la recaudación total presentó déficits estructurales que obligan al municipio a depender de otras fuentes de financiamiento, como transferencias del gobierno central. En todas las gestiones, el GAMS enfrentó un déficit fiscal que oscila alrededor del 17%-18% de la recaudación total, evidenciando que los ingresos propios, incluido el IPBI, no son suficientes para cubrir el gasto público de manera autónoma y sostenible.

El grado de incidencia del IPBI en relación con el gasto público varió entre baja y media. En 2021 y 2023, la incidencia fue baja (7%), mientras que en 2022 alcanzó un 12% (media), debido a la recuperación de pagos atrasados y la ejecución de medidas extraordinarias de cobro. Esto indica que, si bien el IPBI puede aportar recursos significativos en momentos

puntuales, su contribución no es suficiente para sostener el gasto público de forma constante. Por tanto, el IPBI funciona como un recurso complementario más que como fuente principal de financiamiento.

Los hallazgos permiten concluir que la eficiencia del sistema de recaudación del IPBI puede mejorar mediante la actualización catastral, la ampliación de la cobertura de contribuyentes, el fortalecimiento de la cultura tributaria y el desarrollo de políticas de fiscalización sostenibles. Estas estrategias no solo aumentarían la recaudación propia, sino que también contribuirían a disminuir la dependencia de transferencias externas y a garantizar un financiamiento más estable para los proyectos de desarrollo del municipio de Sucre.

El trabajo desarrollado tuvo como elementos relevantes componentes teóricos, jurídicos y técnicos con el fin de fortalecer la propuesta que sustenta el incremento de las recaudaciones por el IPBI del municipio de Sucre, se tienen las siguientes conclusiones:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no tiene políticas definidas y aplicables para fortalecer la gestión y cobro del impuesto a los bienes inmuebles como parte de ingresos propios.
- Se evidenció que la Dirección Municipal de Ingresos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y de la secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no cuenta con estrategias municipales para la optimización de ingresos provenientes del impuesto a los bienes inmuebles.
- Se evidencia la necesidad de realizar estudios que permitan uniformar criterios de recaudación a nivel del conjunto de municipios de Bolivia, así como la necesidad de crear políticas de recaudación equitativas.
- Las estrategias que se debe considerar para el pago del impuesto es la digitalización del registro catastral, campañas recordatorias y de concientización acerca de la importancia del pago de impuestos, comunicación digital y virtuales para la difusión de información, operativos de control anuales en los diferentes distritos del municipio de Sucre.
- De la investigación especializada en la normativa tributaria, se concluye que este tributo de carácter municipal, es uno de los más antiguos en la historia de las finanzas públicas, el impuesto de bienes inmuebles es uno de los tributos que potencialmente genera

mayores recursos en los gobiernos municipales.

- También, se evidenció un alto grado de morosidad de contribuyentes que no han pagado en IPBI y el GAM de Sucre carece de gestión para hacer efectivo el cobro de la morosidad.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre realice una actualización integral del catastro de inmuebles, incorporando propiedades no registradas o subvaluadas, y verificando los valores de mercado para garantizar una base imponible más justa y precisa. La ampliación de la cobertura de contribuyentes y la modernización del registro de inmuebles permitirán aumentar la recaudación del IPBI de manera sostenida, reduciendo la dependencia de pagos extraordinarios o programas de regularización temporales.

Es fundamental desarrollar campañas de educación y concienciación sobre la importancia del cumplimiento del IPBI, dirigidas a propietarios de inmuebles y a la comunidad en general. Además, se recomienda implementar mecanismos de fiscalización más eficientes y sistemas de cobro automatizados que permitan reducir la morosidad, mejorar el cumplimiento voluntario y garantizar que los ingresos del impuesto se traduzcan en recursos estables para el financiamiento del gasto público municipal.

Dado que la incidencia del IPBI por sí sola es insuficiente para cubrir el gasto público de manera consistente, se aconseja al municipio diversificar sus fuentes de ingresos, combinando tributos propios con transferencias y tasas municipales de manera equilibrada. Asimismo, se recomienda diseñar estrategias de planificación financiera que consideren la volatilidad del IPBI y permitan proyectar ingresos reales a mediano y largo plazo, asegurando así la sostenibilidad de proyectos de inversión y el desarrollo del municipio de Sucre.

Así mismo, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe establecer los 3 pilares para el incremento de sus recaudaciones: Políticas Municipales, Gestión Municipal y el Uso de Tecnología para Ordenamiento Territorial del Municipio, bajo el precepto fundamental de la autosuficiencia financiera.

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en coordinación con las Sub Alcaldías, debe ejecutar los operativos regulares a los distritos para comunicar a los contribuyentes respecto sus obligaciones tributarias.
- II. Dotar de los medios tecnológicos acorde a las necesidades a la Unidad de Catastro para el relevamiento y actualización de la información de inmuebles de su jurisdicción para la determinación justa y correcta de la Base Imponible del impuesto a los bienes inmuebles.
- III. Se recomienda al Gobierno Autónomo Municipal Sucre capacitar a los servidores públicos para el registro respectivo para la actualización del catastro municipal y el cobro del impuesto.
- IV. Es fundamental mejorar la comunicación sobre cambios en la normativa tributaria y sus implicaciones para evitar confusiones y litigios futuros. Esto incluye la divulgación adecuada de las nuevas leyes y modificaciones a los contribuyentes, asegurando que estén bien informados sobre sus obligaciones y derechos. Además, es crucial proteger los derechos de los contribuyentes, especialmente en casos de recursos administrativos o situaciones de fuerza mayor, para evitar perjuicios.
- V. Realizar empadronamiento de inmuebles para actualizar el catastro de la ciudad y contar con información fidedigna y real para determinar correctamente la Base Imponible del IPBI.

BIBLIOGRAFÍA

- Wicksell, Linhhall y Pareto. (s.f.). Obtenido de <http://www.slideshare.net/guestea41251/doctrinas-econmicas> 2492, L. (s.f.). Código Tributario Boliviano, Artículo 10°.
- Agostini, C. A. (2009). *Efectos de los impuestos corporativos en la inversión extranjera en América Latina*. Latin American Research Review 44, 2.
- Ávila-Mahecha, J. y.-H. (2010). *Un impuesto implícito a la inversión*. México: Cuadernos de Economía 29, 52.
- Bird, R. (2006). *Tax Incentives for Foreign Investment in Latin America and the Caribbean: Do They Need to be Harmonized?* Toronto: ITP Paper 0601, University of Toronto.
- Caballero-Urdiales, E. y.-G. (2012). *Gasto público, impuesto sobre la Renta e inversión privada en México*. México: Investigación Económica LXXI.
- CPE, C. P. (2009).
- De Cesare, C. M. (2012). *Property Tax in Latin America: Improving performance and expanding the tax base*. Lincoln Institute of Land Policy.
- Escamilla, M. D. (15 de 10 de 2013). *Fundamentos de la metodología de la investigación*. Obtenido de Aplicación básica de los métodos científicos: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES40.pdf
- Figallo, A. (2002). *Derecho Agrario en América Latina*. . Sucre, Bolivia: Primer Seminario Internacional sobre legislación sobre el uso de la tierra agrícola. Editora Judicial .
- Gómez- Sabaíni, J. C. (2006). *Evolución y situación tributaria actual en América Latina: una serie de temas para la discusión*. México: publicado en Cetrángolo Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas.
- Harberger, A. C. (1964). *The measurement of Waste, American Economic Review* . Liverpool: LIV.
- Hernández-Sampieri, R., Méndez, S., Mendoza, C., & Cuevas, A. (2014). *Fundamentos de investigación*. McGraw-Hill.
- Jiménez, J. y. (2009). *Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL. Serie Macroeconomía del desarrollo 77.

- Lajabo, G. E. (2016-1017). *El Método Científico*. Obtenido de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/107-2017-02-08-El%20M%C3%A9todo%20Cient%C3%ADfico%20I.pdf>
- Ley N° 2492, C. T. (s.f.). *Código Tributario Boliviano*.
- Limachi, J. .. (2013). *Derecho agrario y procedimientos*. La Paz, Bolivia: Publicación del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
- López, J. S. (2011). *Macroeconomic linkages in Mexico*. México: Metroeconomica 62, 2.
- Marín, L. B. (2020). *Relación entre la cultura tributaria y el cumplimiento a los impuestos municipales de bienes inmuebles en el Distrito N° 6 del Municipio de El Alto*. El Alto: Universidad Pública de El Alto.
- Marshall, A. (1890). *“Principios de Economía”*. Barcelona, España: Traducción de la Octava Edición por Evenor Hazera.
- Mendez, D. (2010). *Análisis de sistemas UCC Wiki*. Obtenido de Wiki recolección de información: https://adsucc.fandom.com/es/wiki/Revision_Documental
- Mendoza, C. (2015). *Metodología de la investigación social*. La Paz: Editorial UMSA.
- Mendoza, E. G.-F. (1997). *On the ineffectiveness of tax policy in altering long-run growth: Harberger's superneutrality conjecture*. EE.UU.: Journal of Public Economics.
- Niño, V. M. (2011). *Metodología de la investigación*. Lima: Ediciones de la Universidad Católica del Perú.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación: Cuantitativas-Cualitativas y Redacción de Tesis*. Ediciones de la U.
- Pecho-Trigueros, M. y.-L. (2013). *Estimación de la carga tributaria efectiva sobre la inversión en América Latina*, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Panamá: CIAT.
- Pecorino, P. (1993). *Tax structure and growth in a model with human capital*. EE.UU.: Journal of Public Economics.
- Pérez, A. (2010). *Finanzas municipales y desarrollo urbano en ciudades intermedias*. Sucre: Instituto de Estudios Municipales.
- Redacción, C. d. (Última edición:16 de diciembre del 2020). *Definición de Impuesto a la Propiedad*. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/impuesto-a-la-propiedad/>. Consultado el 2 de mayo del 2021.

- Rojas, A. (2019). *Diseños de investigación aplicada en Bolivia*. Cochabamba: Universidad Mayor de San Simón.
- Rojas, M., & Ordoñez, F. (2011). *Crecimiento urbano y catastro municipal en Sucre*. Sucre: Retos para la gestión pública local. Fundación Acción Urbana.
- Ruiz, B. A. (2015). *LA OBSERVACIÓN PARTE I*. Obtenido de Una herramienta para la investigación:
https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/67615/1/LA_OBSERVACI%C3%93N_Parte_I.pdf
- Schumpeter, J. s. (2019). *Teoría del desenvolvimiento Económico*. Londres: Economipedia.com.
- Stiglitz, J. (2001). *análisis de mercados e información asimétrica*. Seattle EE.UU.: MIT.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidós.
- Terán, J. A. (2007). *Estudio de ingresos municipales — Caso Bolivia*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Torrico, R. (2018). *Técnicas de investigación en ciencias sociales*. Editorial El País.
- Vallejos, M. (2016). *Estadística aplicada a la investigación en Bolivia*. Editorial Kipus.
- Villela, L. y. (2002). *Taxation and Investment Promotion*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Weeks, J. R. (2010). *Population: An introduction to concepts and issues*. (11th ed.). Wadsworth Cengage Learning.

ANEXOS

ANEXO N° 1. Guía de la Entrevista a un Servidor Público del GAMS

a) ¿Cuál es el papel del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el financiamiento del gasto público municipal?

R.-

b) ¿Cómo se determina el valor catastral de un bien inmueble para calcular el monto del impuesto?

R.-

c) ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrenta el municipio en cuanto a la recaudación de este impuesto?

R.-

d) ¿Cuál es la relación de la recaudación fiscal con las políticas para inversión pública del GAMS?

R.-

e) ¿Existe un cumplimiento oportuno al pago de impuestos por parte de los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles del municipio de Sucre?

R.-

f) ¿Qué estrategias se están implementando para mejorar la eficiencia de la recaudación del IPBI?

R.-

g) Uno de los principales problemas es el incumplimiento del pago de impuestos, ¿Qué ocasiona la evasión fiscal?

R.-

h) ¿En qué áreas específicas del municipio se destinan los recursos obtenidos a través del IPBI?

R.-

i) Finalmente, ¿cómo considera que los ciudadanos perciben el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles? ¿Hay conciencia sobre su impacto?

R.-

Muchas gracias.

ANEXO N° 2. Encuesta a Propietarios de Bienes Inmuebles

Se realiza una encuesta para la Maestría en Tributación de la Universidad, Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través de las siguientes interrogantes:

- 1) ¿Es propietario o heredero de un bien inmueble?
Si No
- 2) ¿Contribuye regularmente con sus impuestos por su bien inmueble?
Nunca Alguna vez Siempre
- 3) ¿Recibió capacitación por parte del GAMS, para el pago de impuestos?
Nunca rara vez siempre
- 4) ¿Tiene conocimiento de cómo se calcula el pago del impuesto a los bienes inmuebles?
Casi Nada Poco Mucho
- 5) ¿Tiene conocimiento de las sanciones de incumplimiento de pago de impuestos?
Casi Nada Poco Mucho
- 6) ¿Considera suficiente que el pago de impuestos ayude a cubrir el pago de infraestructura en salud y educación y las necesidades de los distritos municipales?
Casi Nada Poco Mucho
- 7) ¿Cree usted que se invierte adecuadamente el ingreso económico por el pago de impuestos?
Si Ciertas situaciones No
- 8) ¿Piensa que es importante mejorar las recaudaciones por bienes inmuebles para aportar al desarrollo del municipio?
Nada Importante Poco Importante Muy Importante

Muchas Gracias.